

CONTESTACIÓN DEMANDA DECLARATIVA RADICADO 2022-0186

LEIDY NEGRON <leidyknm@hotmail.com>

Mar 07/03/2023 15:00

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Ocaña <j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES

Juez Primero Civil del Circuito de Ocaña

j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

PROCESO	VERBAL - Declaración de contrato de agencia comercial de hecho y liquidación de doceava parte de agencia comercial inscrita.
RADICADO	2022-0186
DEMANDANTE	SERVIDESPACHOS S. A. S. NIT: 900.548.098-9
DEMANDADO	COOTRASUNIDOS NIT: 890.501.119-7
ASUNTO	CONTESTACIÓN DEMANDA

LEIDY KARIME NEGRÓN MARTÍNEZ, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada (COOTRASUNIDOS), en el término procesal oportuno me permito aportar la contestación de la demanda junto con las respectivas pruebas y anexos para el trámite procesal correspondientes.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

LEIDY KARIME NEGRÓN MARTÍNEZ

C.C. 1.093.763.475

TP 249.719

Lo anterior se envía con copia al correo electrónico parte demandante:
RafaelCastroabogados@hotmail.com.

Favor acusar recibido

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias

Doctora:

GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES

Juez Primero Civil del Circuito de Ocaña

j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

PROCESO	VERBAL - Declaración de contrato de agencia comercial de hecho y liquidación de doceava parte de agencia comercial inscrita.
RADICADO	2022-0186
DEMANDANTE	SERVIDESPACHOS S. A. S. NIT: 900.548.098-9
DEMANDADO	COOTRASUNIDOS NIT: 890.501.119-7
ASUNTO	CONTESTACIÓN DEMANDA

LEIDY KARIME NEGRÓN MARTÍNEZ, Abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA** Nit.: 890 501 119 -7, por medio del presente escrito acudo a su Despacho para dar **CONTESTACIÓN** a la demanda VERBAL - Declaración de contrato de agencia comercial de hecho y liquidación de doceava parte de agencia comercial inscrita, instaurada por **SERVIDESPACHOS S. A. S. NIT: 900.548.098-9** en contra de mi **PODERDANTE** la cual realizo en los términos que expongo a continuación:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, el día 23 de agosto del año 2012 se suscribió entre el señor **FABIO RINCÓN ORTIZ** (*representante legal de COOTRASUNIDOS*) y **JAVIER MAURICIO GARCIA** (*Director Ejecutivo de SERVIDESPACHOS SAS*) un contrato para la prestación de servicios de venta de tiquetes para transporte de pasajeros, encomienda y otros; y que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo de la cláusula primera: “...el servicio que se contrata será ejecutado teniendo en cuenta que se hace referencia a la venta de pasajes en la ciudad de Ocaña, Abrego y cualquier otra agencia que tenga la Cooperativa ...”

Pero es preciso aclarar desde este instante que el contrato que se suscribió fue en la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

NO ES CIERTO que el objeto contratado fuera para la promoción de los negocios de mi cliente.

AL HECHO SEGUNDO: NO NOS CONSTA quien elaboró el contrato de prestación de servicio para la venta de tiquetes, sin embargo, fue ACEPTADO sin objeción alguna por las partes.

Motivo por el cual, no es dable predicar la **BUENA FE** de SERVIDESPACHOS basándonos en la teoría de que lo que se estaba firmando era “**un contrato de agencia**” si tenemos en cuenta que anterior al contrato de marras (2012), se suscribieron múltiples contratos para llevar a cabo el mismo objeto contractual con las mismas condiciones y características:

- Contrato para la prestación de servicios de venta de tiquetes para transporte de pasajeros, encomienda y otros, suscrito el 12 de agosto del año 2005.
- Contrato para la prestación de servicios de venta de tiquetes para transporte de pasajeros, encomienda y otros, suscrito el 13 de agosto del año 2006.
- Contrato para la prestación de servicios de venta de tiquetes para transporte de pasajeros, encomienda y otros, suscrito el 13 de agosto del año 2007.

No basta, entonces, con afirmar que las partes convinieron una cosa, pero deseaban otra (**en especial, si el hoy demandante jamás alegó dicha situación durante la vigencia o prórroga del contrato de prestación de servicios**). Por ende, no es procedente concluir que lo que en realidad se ejecutó fueron contratos de agencia comercial y no de prestación de servicios como se ejecutaron en años anteriores.

Frente a este hecho debe darse prelación al contrato escrito como **fiel reflejo del querer de las partes**, del que sin advertir oscuridad o ambigüedad de alguna de las partes se pueda predicar lo contrario, so pena de atentar contra la buena fe contractual y la autonomía de los que allí intervinieron.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO, lo que se ha venido ejecutando desde el año 2005 corresponde a una prestación de un servicio donde las partes libremente acordaron llevar a cabo unas actividades determinadas a cambio de una determinada remuneración, motivo por el cual, no es dable predicar que, desde un determinado año (2012) sufrió una “mutación el contrato celebrado” a uno de agencia comercial.

Para establecer entonces cuáles son los elementos tanto normativos como los jurisprudenciales se tiene que este contrato de agencia comercial es uno de las manifestaciones de la colaboración

empresarial y de conquista de mercados esencialmente ser la naturaleza de lo agencia comercial en los términos del artículo 1317 comercio y qué dice textualmente: "Un comerciante ASUME en forma independiente y de manera estable el encargo de promover explotar negocios de un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo la persona que recibe este encargo se domina genéricamente agente y el que lo otorgue se le conoce como empresario agencia".

Para el caso en concreto SERVIDESPACHOS jamás funcionó como una agencia comercial en la medida que ni fue independiente, ni mucho menos estable, sus servicios se ejecutaban en las oficinas propias de COOTRANSUNIDOS (**entregadas en comodato**), papelería y demás insumos de trabajo fueron entregados directamente por el CONTRATANTE.

De igual manera no existió la promoción que prevé la norma, motivos más que suficientes para determinar que no estamos ante el agenciamiento comercial pretendido por el accionante.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del contrato de marras se estableció que:

"La duración del presente contrato será por un periodo de un año, contado a partir del 23 de agosto de 2012m hasta el 23 de agosto de 2013, la prórroga solo se entenderá mediante comunicación escrita por la parte contratante"

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO. Si bien aceptamos lo establecido en la cláusula tercera del contrato de marras, dicho contrato el cual presentó ciertas ambigüedades y de las cuales nada hizo mención la parte actora, se dio aplicabilidad a la cláusula décima tercera que estableció:

DÉCIMA TERCERA. PRORROGA Y TERMINACIÓN: *El presente contrato se prorrogará por un término igual al inicialmente pactado, debiendo el contratista constituir nueva póliza de seguros que cubra la prórroga del contrato...*

*El contrato terminara si con más de treinta días calendario de antelación al vencimiento de plazo original o de sus prórrogas, **el contratante manifiesta por escrito al contratista su intención de no prorrogarlo,***

debiendo, a más tardar al día siguiente a la fecha de vencimiento, hacer entrega el contratista de las oficinas... (Énfasis propio)

En aplicación a la cláusula posterior del contrato (*Décima tercera*) para la prestación de servicios de venta de tiquetes para transporte de pasajeros, encomienda y otros, el contrato de prestación de servicios **SI SE PRORROGÓ DE FORMA AUTOMÁTICA**, ya que nunca fue comunicado de lo contrario, motivo por el cual no es cierto que a partir de dichas fechas SERVIDESPACHOS haya mantenido agenciado a COOTRANSUNIDOS LTA.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. De conformidad con la relación CONTRACTUAL que las partes establecieron consistió en:

PRIMERA.OBJETO: El contratista se obliga para con la Cooperativa de Transportadores Unidos Ltda COOTRANSUNIDOS:
a) Ejecutar por su propia cuenta y riesgo la venta permanente o constante de los tiquetes de viaje la recepción y envío de giros y encomiendas a los sitios, ciudades o poblaciones para los cuales presta el servicio de transporte de pasajeros la contratante. b) Ejecutar y hacer cumplir las órdenes tomadas por el contratante contra, o dirigidas a los Asociados y Conductores en la relación al despacho de vehículos y encomiendas.” **PARÁGRAFO PRIMERO.**
El servicio que se contrata se ejecutará para los usuarios en nombre de COOTRANSUNIDOS LIMITADA debiendo el contratista esmerarse en la prestación cabal, cumplida y responsable del mismo”

Motivo por el cual, el objetivo de vender tiquetes y hacer envío de giros o encomienda a nombre de COOTRANSUNIDOS (***para lo cual fue contratado a través de la prestación de servicios***) no infiere la constitución de un contrato de agencia comercial de hecho, ya que se reitera, dichas funciones fueron acordadas dentro del contrato de prestación de servicios suscrito por las partes.

El contrato de agencia comercial tiene unas características muy propias que lo distinguen de las otras formas de intermediación o colaboración empresarial, que la sala civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC3645 del 9 de septiembre de 2019 resumió así:

- Es una forma de intermediación.
- **El agente tiene su propia empresa y la dirige autónomamente.**
- La actividad del agente se encamina a promover o explotar los negocios de un empresario en un territorio determinado.
- La intervención del agenciado en la ejecución del encargo encomendado es apenas natural.
- **El desempeño de la labor exige permanencia y estabilidad.**
- El gestor tiene derecho a una remuneración. (*Énfasis propio*)

OFICINAS ENTREGADAS EN COMODATO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTRATISTA PREVISTAS EN LA CLÁSULA DÉCIMO QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (cláusula extraída del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 23 de agosto de 2012)

DECIMA QUINTA: El contratante entrega en comodato al contratista el inmueble donde funciona la oficina de despacho de pasajeros y encomiendas de COOTRANSUNIDOS, carrera 13 N°10-53, del terminal de transporte...

ACTA DE INVENTARIO DE MUEBLES, ENSERES Y PAPELERIA EL CUAL FUE ENTREGADO AL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES (22 de agosto de 2017)



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA
Cootransunidos
NIT. 890.902.113-7
Fonocentro Jurídico No. 1456
28 de Diciembre de 1997



CANTIDAD	ARTICULO	ESTADO
2	PC All In One (mouse-teclado)	Buena
1	Pantalla Samsung	Buena
1	CPU Compaq	Buena
2	Impresoras Epson TM-120	Buena
1	Impresora Epson Lx-300	Buena
1	Cellular LG Dual Sim	Buena
1	Cargador celular	Buena
2	Telefonos panasonic	Buena
3	Sillas con rodachines	Buena
1	Silla de madera	Buena
1	Silla plastica	Buena
2	Escritorios de madera	Regular
1	Archivador metalico 3 gavetas	Dañado (fue enviado a la sede Carretero)
1	Camara de video	Buena
1	Mapa de Ocaña	Buena
2	Clavijeros en madera	regular
1	Clavijero en acrilico	Buena
1	Televisor pantalla plana LG	Buena
1	Control remoto para TV LG	Buena
4	Juego de sillas de espera	Buena
1	extintor	Buena (sin recarga)
1	Ventilador Sankey de pared	Buena
1	Ventilador de piso home elements	Dañado
1	Caja fuerte	Regular
1	Reloj de pared	Buena
1	Computador All In One (mouse-teclado)	Buena (Carretero)
1	Impresora Epson Lx-300	Buena (Carretero)
1	Impresora Epson TM-120	Buena (Carretero)
1	Escritorio de madera	Regular (Carretero)
1	Clavijero de madera	Regular (Carretero)
1	Extintor	Dañado (Carretero)
3	Pantallas de viaje (593401 hasta 593550)	Completo
1	Botones de llamada de emergencia	funcionales

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA
Cootransunidos
NIT. 290.501.115-7
Presupuesto Inicial No. 2856
28 de Diciembre de 2007

2	Tiqueteras (1075601 hasta 1075670)	Completo
1	Tiqueteras (1075458 hasta 1075500)	Incompleto

Se deja en el despacho el talonario de tiquetes incompleto (1075458 hasta 1075500) y las planillas de viaje incompletas (593066 hasta 593100)

NOTA: se realiza la inactivación en el sistema operativo SILOG de los siguientes usuarios: Fabio García, Jimmy Felizola, Astrid Duarte, Daniela Prada y Lina Prada

Siendo las 9:00 p.m. se da por terminado el arqueo de caja.

Para constancia firman,

ROMAN ALBERTO JACOME P.
Gerente

HERNANDO GALVIS
Contador

ELIANA TRUJILLO
Auxiliar agenda

MARIO PEREZ
Jefe Operativo

JOSE AGUSTIN AREVALO
Miembro Junta Vigilancia

JAVIER MAURICIO GARCIA
Representante Servidespachos

MARTHA SANCHEZ
Representante Audicoop

JOHANNA GALLARDO
Auxiliar Cartera

JAVIER VACA
Vicepres. Consejo Administración

FABIO DAVID GARCIA
Repres. Agencia Ocaña Pasajes

Gerencia Carrera 52 No 1247 Barrio el Terrazo, Ocaña (N de S.) Teléfono 5606064 - 310 573 0033
Sección Pasajes Ocaña: Carrera 52 No. 50-56 Teléfono 5620466-0451124
Sección Encomiendas Ocaña: Teléfono 5613861 - Correo TEL6785799615-5799611 - Recorramos: 082454
E-mail: gerencia@cootransunidos.com Ocaña N. de S.

AL HECHO SÉPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO, en cuanto lo manifestado por la parte actora sobre la entrega de informes y el acatamiento de algunas observaciones, y sugerencias, ya que forman parte integral de las obligaciones acordadas por las partes dentro del contrato de prestación de servicios de venta de tiquetes para transporte de pasajeros, encomienda y otros.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:...d) **Elaborar un informe semanal de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato,** cuyo original se entregará a la Tesorera como cuentas reportadas a la Cooperativa con el dinero respectivo e indicando la deducción de su ingreso o tarifa, según lo estipulado en el artículo cuarto, haciendo cortes de cuentas al final del mes.

DÉCIMA SEXTA: Los dineros manejados por el contratista por concepto de venta de pasajes y envió (sic) de encomiendas son de propiedad del contratante, por lo que es obligación del contratista permitir en cada oportunidad que lo decida el contratante la inspección y arqueo de las cuentas y dineros que ingresen en el desarrollo del objeto del contrato, siendo obligación del contratista

*llevar adecuada y ordenadamente el registro contable de los dineros que ingresan y **prestar la colaboración necesaria para cumplir con la actuación aquí descrita**, siendo terminación del contrato... (Énfasis propio)*

Sin embargo, es preciso resaltar que SERVIDESPACHOS nunca ha ejercido la autonomía e independencia que alega, en la medida que siempre estuvo sujeta a las directrices y determinaciones que impartiera el CONTRATANTE, sobre todo en tratándose del área contable y financiera de las ventas, por lo que es dable concluir que **NO ES CIERTO** que SERVIDESPACHOS era autónoma e independiente en sus gestiones internas.

SOLICITUDES DE DESCARGOS

Ocaña, 02 de Septiembre de 2016

Señores
SERVIDESPACHOS SAS
Ocaña, Norte de Santander

REF.: Solicitud de Descargos

Cordial Saludo,

En virtud de que se tiene conocimiento de que el Asociado –Conductor Manuel Lanziano, propietario del Vehículo No. Interno 13 debía cubrir el pasado 30 de Agosto la línea Ocaña – Barranca y no lo hizo, por cuanto no se presentó al despacho y el despacho en si no informo de forma inmediata a la gerencia sobre lo sucedido y así mismo no envió vehículo a cubrir la línea me permito solicitar a ustedes que en un término no mayor a tres (3) días allegue a este despacho las explicaciones concernientes a la situación presentada.

Del mismo modo esta gerencia se permite recordarle que el art. 70 reza "todos los despachadores deberán ceñirse a los reglamentos e informar cuando se presente una falta al mismo por parte de conductores o traumatismos en la parte operativa" por consiguiente el Art. 35 explica el procedimiento a seguir cuando un vehículo no se presenta a cubrir la línea el cual dice textualmente "vehículo que no se presente a cubrir la línea en su respectivo horario, se mandara otro carro y si hacen falta pasajeros el despachador debe pagar en el momento el faltante de pasajeros, si los hubiere al carro que corresponda; luego dará información a la tesorería de la Cooperativa para la cancelación de la respectiva multa" pero se evidencia que en este caso el despacho omitió informar a la gerencia y a los órganos de vigilancia sobre la situación operativa presentada y sobre las decisiones tomadas en el momento y que generan malestar en la operación diaria de la Cooperativa.

Agradecemos la atención al presente,

REQUERIMIENTO INSPECCIONES SISTEMA CONTABLE

Ocaña, 08 de febrero de 2017 CTUO-0010235-17

Señor
JAVIER MAURICIO GARCÍA SANJUAN
Representante Legal
SERVIDESPACHOS S.A.S.
E. S. M.

REF.: Requerimiento Inspección SILOG

ROMAN ALBERTO JACOME PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88.280.567 de Ocaña actuando como representante legal y Gerente General de la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña "Cootransunidos" y en virtud a lo contemplado en las cláusulas Octava y Décima Sexta del contrato de prestación de servicios suscrito por la Sociedad que dignamente usted dirige y la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña "COOTRANSUNIDOS", se realizó para el día 30 de noviembre en Servidespachos Ocaña y el día 26 de diciembre en Servidespachos Abrego una inspección al sistema operativo SILOG en virtud a los reportes de cancelación de pasajes, encontrándose que para el periodo comprendido entre el año 2013 y el 30 de noviembre de 2016 para Servidespachos Ocaña y el año 2013 y 26 de diciembre para Servidespachos Abrego se reportan pasajeros que no viajaron pero con respecto a ellos, se cobró el ticket de forma completa y se descontó el valor que respecto al contrato corresponde a la Sociedad SERVIDESPACHOS.

En virtud de lo evidenciado y teniendo en cuenta las explicaciones inmediatas dadas por Servidespachos, la Cooperativa se comprometió con realizar una auditoría a dichos tickets, para evidenciar si los usuarios hicieron efectivo el ticket de transporte; es por ello que en el mes de diciembre una funcionaria de la Cooperativa realizó las llamadas telefónicas de los usuarios que aparecen relacionados en el reporte de tickets no viaje a 26 de diciembre de 2016.

Es así como y con respecto a dicha situación, se observó que SERVIDESPACHOS S.A.S. durante el periodo antes señalado NO DEVOLVIÓ a la Cooperativa COOTRANSUNIDOS, lo correspondiente al valor de los tickets cobrados de aquellos pasajeros que no abordaron el vehículo para su viaje y a pesar de ello cobraron lo correspondiente al porcentaje por la venta de cada uno de ellos.

Dicha situación generó que se presentara un detrimento patrimonial para la Cooperativa y un enriquecimiento sin justa causa para SERVIDESPACHOS S.A.S. y como consecuencia de todo ello, un incumplimiento en el contrato de prestación de servicios suscrito.

Es preciso indicarle que de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios en su cláusula Cuarta "**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de una suma variable mes a mes dependiendo de la venta de tickets a pasajeros y el transporte de

Gerencia Carrera 13 No 12-87 Barrio el Tambo, Ocaña (N. de S.) Teléfono 5636464- 5611050
Sección Pasajes Ocaña: Carrera 13 No. 10-51 Teléfono 5610048-5695124
Sección Encomiendas Ocaña: Teléfax 5610463 – Cúcuta 727678-5799635-5799861 – Bucaramanga 6364494
EMAIL: cootransunidosgerencia@hotmail.com, Ocaña N. de S.

De manera expresa, el artículo 1317 en comento, se refiere a la independencia del agente, calificación asociada a una idea rectora según la cual el comercializador actúa con su propia organización, norma que para el caso en particular no se aplica.

AL HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO, se reitera que lo que se SUSCRIBIÓ (así lo acordaron las partes) fue un contrato para la prestación de servicios de venta de tickets para transporte de pasajeros, encomienda y otros; y su objeto contractual consistió en:

*“...a) Ejecutar por su propia cuenta y riesgo la venta permanente o constante de los tickets de viaje la recepción y envío de giros y encomiendas a los sitios, ciudades o poblaciones para los cuales presta el servicio de transporte de pasajeros la contratante, b) **Ejecutar y hacer cumplir las órdenes tomadas por el contratante contra, o dirigidas a los Asociados y Conductores en la relación al despacho de vehículos y encomiendas.**” (Énfasis propio)*

AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO. No es viable citar solo una parte de lo previsto en la cláusula de marras.

En el contexto general a la letra dice:

*SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **a) Vigilar y hacer cumplir las órdenes y sanciones que emita el contratante dirigida a los Asociados y conductores frente al despacho de vehículos y el transporte de encomiendas**, por cuanto ello depende del buen funcionamiento de la actividad principal de COOTRANSUNIDOS LTDA, por lo que el incumplimiento a esta obligación en tres oportunidades da lugar a la terminación inmediata del contrato y al cobro de la cláusula penal...” **Énfasis propio)***

Motivo por el cual, lo citado en la cláusula de marras hace referencia simple y llanamente a una de las MÚLTIPLES OBLIGACIONES en cabeza del contratista. (**Se relacionaron más de diez (10) obligaciones**)

AL HECHO DÉCIMO: NO ES CIERTO. La contratación no obedeció a la “representación, explotación y promoción” de venta de determinados servicios, partiendo de la premisa de que COOTRANSUNIDOS es una empresa que se dedica a la actividad de prestar el servicio público de transporte, y el transporte es una responsabilidad constitucional, derivado del artículo 24 constitucional y vinculada a los derechos fundamentales de los ciudadanos, el cual está en cabeza del estado y no de una empresa dedicada al transporte, por ende, la única contratación efectuada consistió solo en la establecida en la cláusula primera del pluricitado contrato de prestación de servicios.

Es de resaltar que la única vinculación jurídica que existió entre COOTRANSUNIDOS y SERVIDESPACHOS obedeció a la venta de tiquetes y encomiendas (entre otros servicios), más no la de promover, representar y/o promocionar como quiere hacer valer el hoy demandante.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: NO ES CIERTO. En primer lugar, la única relación que se mantuvo vigente con SERVIDESPACHOS fue en la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por otro lado, respecto a la remuneración fue la previamente acordada por las partes desde el año

2012, prevista en la cláusula cuarta “VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”.

Ver:

parte contratante. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de una suma variable mes a mes dependiendo de la venta de tiquetes a pasajeros y el transporte de encomiendas y en razón de ello el contratista percibe y la empresa pagara de acuerdo a la siguiente forma: Una base mensual de Un Millón Seiscientos Cincuenta mil pesos (\$1.650.000,00) más la suma de Quinientos Cincuenta Pesos (\$550,00) por pasaje vendido con destino a las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga, Barranquilla, Aguachica, Convención, Valledupar y Abrego debidamente registrado y relacionado en la planilla de viaje y en cualquier modalidad de vehículos. Para la agencia del carretero la suma de Seiscientos mil pesos (\$600.000,00) mensual y lo que resulte de la liquidación mensual para el pago de la agencia de Abrego, sin ningún vínculo laboral que implicare hacia el futuro prestaciones sociales a los representantes del contratista implicados. QUINTA:

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO. Es preciso aclarar que, si bien es cierto se suscribió para el año 2017 un documento denominado “**CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL NO. 00002**” en aplicación al principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, aquel jamás cumplió con las condiciones previstas para ser considerado como de AGENCIA COMERCIAL, por las mismas razones que se han expuesto en párrafos anteriores:

- *No existía independencia ni autonomía por parte de SERVIDESPACHOS
- * Funcionaba en las oficinas o agencias de COOTRANSUNIDOS
- * Sujeta a directrices y control de la contabilidad
- * COOTRANSUNIDOS entregó muebles, enseres, papelería y demás insumos para la ejecución de las actividades contratadas.

Prueba de lo enunciado: Para el año 2017 COOTRANSUNIDOS aún hacia entrega a SERVIDESPACHOS de su propia publicidad.



AL HECHO DÉCIMO TERCERO: ES CIERTO. Los contratos y sus prórrogas (desde el 2012 hasta el 2018) se continuaron ejecutaron bajo la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (VENTA DE TIQUETES)

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: ES CIERTO, conforme se puede observar en la documental aportada.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: ES CIERTO, mi representada da respuesta en los términos relacionados, sin embargo, referente al desconocimiento de la relación contractual con SERVIDESPACHOS por no tener en claro las supuestas situaciones de hecho creadas a partir del paso del tiempo en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, deberá ser probada por la actora, ya que es un conclusión subjetiva y apresurada sobre lo que se debatirá en el presente litigio.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: ES CIERTO. Mi representada después de haber efectuado una revisión detallada del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que debieron cumplirse en relación al contrato de prestación de servicios celebrado, se percató que no se hicieron efectivas las retenciones a título de ICA, motivo por el cual se encuentra pendiente la devolución de estos valores relacionados en dicha contestación.

AL HECHO DÉCIMO SEPTIMO: No es un hecho, es una interpretación que efectúa el apoderado judicial el cual debe ser demostrada en el presente proceso.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO y VIGESIMOSEGUNDO: No son hechos relevantes a la litis del proceso, corresponden a un requisito de procedibilidad.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones solicitadas en el libelo demandatorio, ya que carecen cualquier fundamento de orden legal y fáctico, como me permitiré sustentar más adelante.

III. EXCEPCIONES

A) INEXISTENCIA DE AGENCIA COMERCIAL POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1317 y SS del CÓDIGO DE COMERCIO.

La Corte Suprema de Justicia¹ ha precisado que lo que caracteriza a esta clase de vínculos es: Que como su objeto es “promover o explotar negocios” del agenciado, implica un trabajo de intermediación entre este último y los consumidores... Que los efectos económicos de esa gestión repercuten directamente en el patrimonio del agenciado... Que existe independencia y autonomía del agente... Que tiene un ánimo de estabilidad o permanencia... Que el compromiso debe cumplirse en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional. 1 JGRG 20 De los anteriores condicionamientos cobra relevancia el que la actuación del agente es por cuenta ajena, en vista de que el impacto del éxito o fracaso de la encomienda se patentiza primordialmente en los estados financieros del agenciado, mientras que por sus labores de conexión aquel recibe una remuneración preestablecida. En ese sentido señaló la Corte que “[s]i el agente promociona o explota negocios que redundan en favor del empresario, significa que actúa por cuenta ajena, de modo que las actividades económicas que realiza en ejercicio del encargo repercuten directamente en el patrimonio de aquél, quien, subsecuentemente, hace suyas las consecuencias benéficas o adversas que se generen en tales operaciones. ... ‘El agente comercial, precisó esta Sala en fallo proferido el 2 de diciembre de 1980, en sentido estricto, es el comerciante cuya industria consiste en la gestión de los intereses de otro comerciante, al cual está ligado por una relación contractual duradera y en cuya representación actúa, celebrando contratos o preparando su conclusión a nombre suyo (...) Trátase, en verdad, de una característica relevante, habida cuenta que permite diferenciarlo de otros acuerdos negociales, como el suministro y la concesión, en los que el suministrado y el concesionario actúan en nombre y por cuenta propia, razón por la cual la clientela obtenida al cabo de su esfuerzo les pertenece, y son ellos quienes asumen los riesgos del negocio, de manera que no devengan remuneración alguna, entre otras cosas, porque las utilidades derivadas de la reventa les pertenece” (sentencia de 15 de diciembre de 2006, exp. 1992-09211-01). Existiendo una clara regulación del contrato de agencia en los artículos 1317 al 1331 del Código de Comercio, cuando se pide su declaración o la prevalencia frente a cualquier otro nexo presunto, es imprescindible que confluyan todos los presupuestos necesarios para su conformación, **pues de faltar uno solo no tiene cabida acceder a tales reclamos, por corresponder a otro tipo de relación.**

Para el caso en concreto no existió la promoción y explotación del negocio de mi representada en la medida que los elementos o presupuestos que brillan por su ausencia son **"la Independencia" y "estabilidad"** mencionados en el artículo 1317. Esto supone que el

¹ SENTENCIA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CASACION SALA CIVIL. M.P. FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ. EXPEDIENTE 110013103022005 00333-01 22 Fallo de 24 de julio de 2012, exp. 1998-21524-01. Radicado 052663103003 20170039301

agente para el cumplimiento del encargo sea dueño de una empresa organizada, aquí se reitera:

- *No existía independencia ni autonomía por parte de SERVIDESPACHOS
- * Funcionaba en las oficinas o agencias de COOTRANSUNIDOS
- * Sujeta a directrices y control de la contabilidad
- * COOTRANSUNIDOS entregó muebles, enseres, papelería y demás insumos para la ejecución de las actividades contratadas.

B) PRESCRIPCIÓN EMANADA DEL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CONTEMPLADA O REGULADA EN EL ARTÍCULO 1329 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO

Es importante evocar el sometimiento de estas relaciones a un régimen prescriptivo y se debe tener en cuenta que el artículo 1329 del C.Cio **“ARTÍCULO 1329. <TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES>. Las acciones que emanan del contrato de agencia comercial prescriben en cinco años”**, establece como término de prescripción 5 años para este tipo de relación, por lo tanto, lo pretendido entre el periodo de los años 2012 y 2017 no está llamado a prosperar.

ARTICULO 2535. <PRESCRIPCION EXTINTIVA>. La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones

Motivo por el cual no hay lugar a reconocimiento alguno

C) ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO RESPECTO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y SU DESARROLLO POR ACTOS PROPIOS.

COOTRANSUNIDOS y SERVIDESPACHOS acordaron bajo sus propias voluntades la suscripción de un contrato en la modalidad de prestación de servicios consistente en la VENTA de tiquetes para transporte de pasajeros, encomienda y otros, motivo por el cual debe darse prelación al contrato escrito como **fiel reflejo del querer de las partes**, del que sin advertir oscuridad o ambigüedad de alguna de ellas se pueda predicar lo contrario, so pena de atentar contra la buena fe contractual y la autonomía de los que allí intervinieron.

D) LA IMNOMINADA

Solicito a la señora Juez se sirva declarar de oficio las demás excepciones extintivas del derecho reclamado que resulten acreditadas dentro del presente proceso.

IV. OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN DE LOS PERJUICIOS

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y conforme a lo previsto en el artículo 206 del C.G.P, me permito objetar la estimación del valor de las pretensiones hechas en la demanda, teniendo en cuenta que la demandante está reclamando condenas en cuantías **EXAGERADAS**, sin respaldo legal.

V. CONDENAS Y DECLARACIONES

Por los anteriores argumentos solicito a la señora Juez que en justicia y en derecho se realicen las siguientes condenas y declaraciones:

- 1.- Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas por la suscrita
- 2.- En consecuencia de lo anterior decretar la terminación inmediata del proceso.
- 3.- Que se condene al pago de las costas procesales y agencias en derecho a la parte demandante.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fuente formal:

Artículos 25, 29, 42 inciso 2°, 58, 95 ord. 1°, 228 y 333 de la Constitución Nacional

Artículos 1, 2, 822, 825, 830, 831 del Código de Comercio

Artículos 1568 inciso 2°, 1602, 1603, 1613, 1614 y 1617 del Código Civil

Contrato de agencia comercial:

Artículos 1317, 1322 y 1324 del Código de Comercio

Fuente jurisprudencial:

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. SC7805-2015 Radicación n° 11001 31 03 033 2010 00006 01

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. CSJ SC de 10 de septiembre de 2013, rad. 2005-00333-01.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. CSJ SC de 24 de julio de 2012, rad. 1998-02154-01.

VII. PRUEBAS

Con el objeto de probar: Las excepciones propuestas; al igual que los fundamentos facticos y jurídicos de la defensa, muy respetuosamente solicito a la honorable juez se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES

- Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA COOTRANSUNIDOS
- Cámara de Comercio COOTRANSUNIDOS AGUACHICA
- Cámara de Comercio COOTRANSUNIDOS CÚCUTA
- Cámara de Comercio COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA
- Contrato para la prestación de servicio de venta de tiquetes para transporte de pasajeros y encomiendas y otros del 2005.
- Contrato para la prestación de servicio de venta de tiquetes para transporte de pasajeros y encomiendas y otros del 2006.
- Contrato para la prestación de servicio de venta de tiquetes para transporte de pasajeros y encomiendas y otros del 2007.
- Comunicado del 24 de julio de 2014
- Llamado de atención del 19 de noviembre de 2014
- Informe de planilla de viajes no reportadas del 20 de diciembre de 2014.
- Informe Arqueo Agencia Ábrego del 30 de noviembre de 2015
- Reiteración de información 27 de mayo de 2016
- Requerimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios.
- Respuesta a requerimiento por SERVIDESPACHOS del 26 de julio de 2016
- Solicitud de Descargos SERVIDESPACHOS 28 de junio de 2016.
- Requerimiento de inspección SILOG 08 de febrero de 2017
- Entrega de volantes de publicidad del 17 de junio de 2017
- Entrega de relación de pagos de acuerdo 13 de marzo de 2017
- Acta de entrega Agencia Ocaña 22 de agosto de 2017.
- Respuesta a requerimiento de fecha 24 de abril de 2018
- Comunicado de fecha 06 de septiembre de 2018
- Preaviso no renovación 20 de junio de 2017.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su honorable despacho llamar a INTERROGATORIO al señor **ROMÁN ALBERTO JACOME PÉREZ** representante legal de

COOTRANSUNIDOS LTDA para que deponga sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acaecieron los hechos materia del litigio.

Solicito a su honorable despacho llamar a INTERROGATORIO al señor **JAVIER MAURICIO GARCIA SANJUAN** representante legal de **SERVIDESPACHOS** para que deponga sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acaecieron los hechos materia del litigio.

C. TESTIMONIALES

Solicito a su señoría se decreten los mismos testimonios relacionados por la parte demandante:

- **Raúl Santiesteban Herrera** identificado con cedula de ciudadanía No. 91266796 de Bucaramanga, para notificaciones ubicado en la carrera 30 # 34-39 Apto 402 condominio Monet en la ciudad de Bucaramanga, al número telefónico 3174000604 y al correo electrónico rasaher2916@gmail.com quien probará los hechos de representación de la agente, su atención al cliente, el trabajo en favor de cootrasunidos como agenciada.
- **Alver Emiro Vergel** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.138.601 de Ocaña, para notificaciones ubicado en la Calle 52#23-14. Apto 803 Nuevo Soto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, al número de telefónico 3185900616 y al correo electrónico albervergel@gmail.com, quien nos hablara de la atención a los clientes, el cuidado de Servidespachos a los negocios de COOTRANUNIDOS y la imagen general del publico frente a este.
- **Néstor Emilio Luna** identificado con cedula de ciudadanía No. 13449210 de Cúcuta, para notificaciones ubicado en Casa 62 bloque C Villa Carmelo - Vía al mar, al número telefónico 3162696071, quien probará la relación material entre demandante y demandado por los contratos de agencia, entre los años de ejercicio y quien todavía frecuenta la oficina de COOTRANUNIDOS En Bucaramanga.
- **Alberto Ordóñez Sarmiento** identificado con cedula de ciudadanía No. 91230096, para notificaciones ubicado en la Calle 55 A # 23 – 17 en la ciudad de Bucaramanga, domiciliado en este mismo municipio, quien podrá ser contactado, al número telefónico 3114600332 y al correo electrónico aos492@hotmail.com quien nos hablará de la dedicación del demandante en explotar y mantener los negocios de la demandada, era cliente de la demandante, por medio de los servicios de la demandada.
- **Henry Ortiz Álvarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 91236612, para notificaciones ubicado en la Carrera 41#32-23 en la ciudad de Bucaramanga, al número 312 3120331 telefónico 3143874689, al whatsapp 3167768253, y al correo electrónico Henry.ortiz.1212@gmail.com
- **Belsy Yaneth Duarte Pérez** mujer mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía no. 37.329.627 de Ocaña y domiciliada en la

Calle 20 # 32 - 41 apartamento 1603 edificio Cattleya barrio San Alonso y quien nos hablara de los hechos de la agencia comercial y como se ejecutaron estos desde el inicio de la relación mercantil y su finalización.

- **Jimmy Javier Ferizzola López** identificado con cedula de ciudadanía No. 88'283.558 expedida en Ocaña, domiciliado en este municipio, quien nos hablara de la ejecución de los contratos, la relación entre los contratantes y otros asuntos de la agencia comercial de hecho.
- **Astrid Duarte Pérez** identificada con cedula de ciudadanía N° 37'338.500 expedida en Ocaña domiciliada en este municipio y quien nos hablara de la ejecución del contrato de agencia comercial de hecho, de la relación entre contratantes y quien podra deponer sobre la autonomía del demandante y como en el domicilio principal del agenciado, se promovian los negocios de este ultimo.
- **Fabio García Sanjuan**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.278.862 expedido en Ocaña domiciliada en este municipio, quien era el administrador de la agencia de Ocaña y quien manejaba esas agencias, quien nos hablará de la administración durante los contratos desde el 2012 hasta 2018.

Y a su vez los testimonios de:

- **Yenny Karina Ortiz Quintero**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.336.269 de Ocaña, ubicada en la carrera 34#9-54 Casa 3, La Primavera (Ocaña), teléfono 3182476034 y correo electrónico yenny_kari@hotmail.com quien se desempeñaba para la época de los hechos como auxiliar de agencia.
- **Diomar Jesús Areválo Claro**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.139.757 de Ocaña, ubicado en la Carrera 2d #7b-28 El Molino (Ocaña), teléfono 318350456 y correo electrónico diomarjeare@hotmail.com quien se desempeñaba para la época de los hechos como despachador.
- **Gladys Cobos Ovalles**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.320.945, ubicada en la carrera 9 #8-87 centro (Ocaña), teléfono 3184154695 y correo electrónico gladyscobos@gmail.com, quien fungió como una de las directivas de la empresa para el año 2012 y reelegida para el año 2016.

D. INSPECCIÓN JUDICIAL

A los libros de contabilidad de la demandante, en donde se demostrara que con fundamento a lo expuesto en los hechos de la demanda, la accionante no promocionó ni explotó negocios de mi representada, como quiera que

No existía independencia ni autonomía por parte de SERVIDESPACHOS, realizaba sus actividades y cumplía sus obligaciones en las oficinas o agencias de COOTRANSUNIDOS, bajo la directrices y control de la contabilidad, para lo cual mi representada entregó muebles, enseres, papelería y demás insumos para la ejecución de las actividades contratadas

E. DE OFICIO “DICTAMEN PERICIAL”

De manera respetuosa solicito a su señoría se ordene un peritaje por personal idóneo, para que conforme lo dispone el código de comercio en su artículo 1324 haya claridad respecto a los valores reportados como comisiones por SERVIDESPACHOS, los cuales son soportados para la liquidación de la “cesantía comercial” y la formula aplicable.

VIII. ANEXOS

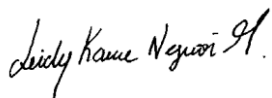
- Las señaladas en el acápite de pruebas.
- Constancia de recibido del poder través de e-mail.
- Poder para actuar.

IX. NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en el Local E-12 Centro Comercial Bolívar Cúcuta, abonado telefónico 310 564 6815, correo leidyknm@hotmail.com

Mi poderdante en la Calle 7a Nro. 44-03 Barrio Santa Clara Ocaña (Norte de Santander) correo electrónico: gerencia@cootransunidos.com

Atentamente,



LEIDY KARIME NEGRÓN MARTÍNEZ

CC.1.093.763.475 de Los Patios

TP. No. 249.719 del H.C.S.de la J.



**CAMARA DE COMERCIO DE OCANA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA**

Fecha expedición: 2023/02/09 - 16:13:12 **** **Recibo No.** S000165167 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230209-0029
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ytm8yc1nzZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA
SIGLA: COOTRANSUNIDOS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890501119-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : OCANA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500031
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 21 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 14 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 6,255,050,667.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 7A NRO. 44-03
BARRIO : SANTA CLARA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54498 - OCANA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5636464
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3005720019
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3142431819
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@cootransunidos.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 7A NRO. 44-03
MUNICIPIO : 54498 - OCANA
BARRIO : SANTA CLARA
TELÉFONO 1 : 5636464
TELÉFONO 2 : 3005720019
TELÉFONO 3 : 3142431819
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@cootransunidos.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@cootransunidos.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE OCANA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA**

Fecha expedición: 2023/02/09 - 16:13:12 **** **Recibo No.** S000165167 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230209-0029
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ytm8yc1nzZ

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

OTRAS ACTIVIDADES : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1996 EXPEDIDA POR DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCANA LIMITADA-COOTRANSUNIDOS.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1971 BAJO EL NÚMERO 00000000000000002458 OTORGADA POR DANCOOP

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCANA LIMITADA-COOTRANSUNIDOS
Actual.) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 359 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ENERO DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCANA LIMITADA-COOTRANSUNIDOS POR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-33	19970323	EL COMERCIANTE		RE01-87	19970513
AC-34	19980322	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS		RE01-284	19980820
RS-42	20050131	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	BOGOTA	RE01-1273	20050428
AC-555	20060721	CONSEJO DE ADMINISTRACION	OCANA	RE01-1605	20060803
AC-582	20070705	CONSEJO DE ADMINISTRACION	OCANA	RE01-1892	20070823
AC-53	20130414	ASAMBLEA GENERAL	OCANA	RE03-139	20130814
AC-702	20130611	CONSEJO DE ADMINISTRACION	OCANA	RE03-141	20130814
AC-55	20150322	ASAMBLEA GENERAL	OCANA	RE03-241	20150527
AC-58	20161120	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	OCANA	RE03-359	20170120

CERTIFICA - VIGENCIA



**CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA**

Fecha expedición: 2023/02/09 - 16:13:12 **** **Recibo No.** S000165167 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230209-0029
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ytM8yc1nzZ

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO. **ACTIVIDADES Y SERVICIOS:** PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS LA COOPERATIVA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, LAS CUALES DEBERÁN SER REGLAMENTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 1,429.09

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	PEREZ VELASQUEZ AGUSTIN	CC 5,458,848

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DURAN MENDEZ PABLO ENRIQUE	CC 13,496,137

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	BACCA AREVALO GERMAN	CC 88,286,350

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	BAYONA QUINTANA JUAN CAMILO	CC 88,143,110

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA**

Fecha expedición: 2023/02/09 - 16:13:13 **** Recibo No. S000165167 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230209-0029
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ytm8yc1nzZ

ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	RINCON ORTIZ FABIO	CC 13,472,030

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	COBOS OVALLES GLADYS	CC 37,320,945

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MONROY QUINTERO NADIN	CC 88,141,100

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASTILLA PICON MARCO HELI	CC 13,359,385

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CLAVIJO BOHORQUEZ MARLENY DEL SOCORRO	CC 37,311,915

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASTAÑEDA GARAY MARIA DEIXY	CC 37,317,762

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA**

Fecha expedición: 2023/02/09 - 16:13:13 **** **Recibo No.** S000165167 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230209-0029
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ytm8yc1nzZ

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	PAEZ QUINTERO GUSTAVO ADOLFO	CC 5,468,109

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	VACA TORRES JAVIER	CC 6,795,987

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALVAREZ ASCANIO REMIGIO	CC 5,467,939

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LOBO NAVARRO WILSON ANTONIO	CC 13,363,947

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 758 DEL 13 DE ABRIL DE 2016 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 288 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JACOME PEREZ ROMAN ALBERTO	CC 88,280,567

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE COOTRANSUNIDOS. FUNCIONES DEL GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: 1. LA EJECUCION DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD. 2. JUNTO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASEGURA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SUJETO A LAS NORMAS Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRUCTURA INTERNA ACORDE CON LAS NECESIDADES. 3. MANTENER LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN Y LAS DE EJECUCIÓN. 4. LA PROYECCIÓN DE LA ENTIDAD. 5. LA ADMINISTRACIÓN DEL DÍA A DÍA DEL NEGOCIO. 6. REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA. 7. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE ESTAS PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SEDES U OFICINAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL. 8. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 9. CELEBRAR SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIONES, CONTRATOS



**CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA**

Fecha expedición: 2023/02/09 - 16:13:13 **** **Recibo No.** S000165167 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230209-0029
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ytM8yc1nzZ

Y GASTOS HASTA UN MONTO INDIVIDUAL EQUIVALENTE A QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES Y REVISAR OPERACIONES DEL GIRO DE LA COOPERATIVA. 10. RENDIR EL INFORME DE GESTIÓN Y ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES. 11. QUE EL GERENTE SALIENTE ENTREGUE UN INVENTARIO DE LOS ACTIVOS FIJOS Y ECONÓMICOS DE LA COOPERATIVA, EN SU ADMINISTRACIÓN. 12. ENTRE OTRAS ASIGNADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 13. FIRMAR LOS CONTRATOS Y HACER CUMPLIR LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN LOS MISMOS. 14. ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO. 15. FIRMAR LOS ESTADOS FINANCIEROS. INVENTARIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS. 16. PREPARAR EL PROYECTO DE APLICACIÓN DE EXCEDENTES PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL CONSEJO Y ASAMBLEA. 17. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA, CONFERIR PODERES O MANDATOS ESPECIALES QUE SEAN RESPONSABILIDADES DEL MISMO. 18. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY, EL ESTATUTO, REGLAMENTOS INTERNOS, LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PAGRÁGRAFO 1: EL GERENTE DEBE PONER A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CADA DOS (2) AÑOS LA HOJA DE VIDA PARA SU RATIFICACIÓN.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 28 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 846 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	MILLAN ROJAS JENNY KATHERINE	CC 37,901,326	158229-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 31 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 709 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GONZALEZ GAMBA JOSE JAIR	CC 91,068,948	63055-T

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 157 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 65 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2007, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

MEDIANTE INSCRIPCION NRO 157 DEL 24 DE ENERO DE 2014, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 65 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2007 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE: QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:



**CAMARA DE COMERCIO DE OCANA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA**

Fecha expedición: 2023/02/09 - 16:13:13 **** **Recibo No.** S000165167 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230209-0029
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ytM8yc1nzZ

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** ESTACION DE SERVICIO COOTRANSUNIDOS

MATRICULA : 500316

FECHA DE MATRICULA : 20010918

FECHA DE RENOVACION : 20220314

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CALLE 7 44-03

BARRIO : SANTA CLARA

MUNICIPIO : 54498 - OCANA

TELEFONO 1 : 5636464

TELEFONO 2 : 3005720019

TELEFONO 3 : 3142431819

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@cootranunidos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

OTRAS ACTIVIDADES : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,822,691,599

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,285,815,997

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

PATRIMONIO: SIN CUANTIA

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO



**CAMARA DE COMERCIO DE OCANA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA**

Fecha expedición: 2023/02/09 - 16:13:13 **** **Recibo No.** S000165167 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230209-0029
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ytm8yc1nzZ

CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE OCANA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1649> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ytm8yc1nzZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

MELISSA LORENA ÁVILA ARÉVALO

Directora Jurídica
Secretaria

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, ENCOMIENDAS Y OTROS.

Entre los suscritos a saber, **FABIO RINCON ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.472.030 expedida en Cúcuta, quien actúa para el presente contrato en su calidad de Representante Legal de la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA, "COOTRANSUNIDOS"**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, El Señor **FABIO DAVID GARCIA SANJUAN**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificad* con la cédula de ciudadanía numero 88.278.862 expedida en Ocaña, quien a su vez actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa **SERVIDESPACHOS**, constituida mediante Acta No 00001 de la Notaria Segunda de Agosto 10 del año 2005, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el numero 1036 del libro 14 el 1 de Septiembre de 2005 y ante la DIAN bajo el Registro Unico Tributario que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO.- El contratista se obliga para con la Cooperativa de Transportadores Unidos Ltda COOTRANSUNIDOS: a) Ejecutar por su propia cuenta y riesgo la venta permanente o constante de los tiquetes de viaje la recepción y envío de giros y encomiendas a los sitios, ciudades o poblaciones para los cuales presta el servicio de transporte de pasajeros la contratante. b) Ejecutar y hacer cumplir las ordenes tomadas por el contratante contra, o dirigidas a los Asociados y Conductores en relación al despacho de vehículos y encomiendas. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El servicio que se contrata se ejecutará para los usuarios en nombre de COOTRANSUNIDOS LIMITADA, debiendo el contratista esmerarse en la prestación cabal, cumplida y responsable del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El servicio que se contrata será ejecutado teniendo en cuenta que se hace referencia a la venta de pasajes en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander hacia otras poblaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a) Vigilar y hacer cumplir las ordenes y sanciones que emita el contratante dirigidas a los Asociados y Conductores frente al despacho de vehículos y el transporte de encomiendas, por cuanto de ello depende el buen funcionamiento de la actividad principal de COOTRANSUNIDOS Ltda, por lo que el incumplimiento a esta obligación en tres oportunidades da lugar a la terminación inmediata del contrato y al cobro de la cláusula penal; el incumplimiento se verificara mediante resoluciones dictadas por el contratante, cada vez que se presente algunas de las situaciones descritas. b) Dedicar toda su capacidad empresarial y comercial en el cumplimiento del objeto contratado. c) Destinar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en los horarios de despachos de vehículos de la Cooperativa. d) Elaborar

un informe semanal de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cuyo original se entregará a la Tesorera como cuentas reportadas a la cooperativa con el dinero respectivo e indicando la deducción de su ingreso o tarifa, según lo estipulado en el artículo cuarto, haciendo corte de cuentas al final del mes. e) El Contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio para cuya prestación se le contrate. g) El contratista se obliga a expedir recibo por todos y cada uno de los servicios contratados y de igual manera a reportarlos en la planilla o informe que semanalmente entrega a la tesorería de la Cooperativa, debiendo responder por el uso de la papelería numerada que se le entrega para su buen manejo. h) El contratista verificará que los documentos personales del conductor (pase, cedula y del vehículo (SOAT, seguro y otros) que va a viajar, se encuentren en regla, de lo contrario no podrá despacharlo. i) Responder por el uso racional del teléfono, para lo cual, la empresa solo reconocerá el cargo fijo y las llamadas a los sitios donde no halla teléfono celular; el valor excedente lo pagará el contratista. Responder por el Celular o celulares a cargo y que son propiedad del Contratante y que serán de uso exclusivo por razones de trabajo, y del cual reconocerá el valor que corresponde a los minutos del plan entregado y los minutos adicionales serán a cargo del contratista. Las cuotas de directorios se comparten 50% contratante y 50% contratista. j) Es obligación del contratista mantener el número mínimo de socios que exige la ley para la existencia de la E.A.T y no exceder el número máximo que prescribe la misma. k) todos los miembros de la EAT así como sus dependientes deberán estar cobijados por un sistema de salud, para lo cual deben presentar el respectivo documento que lo acredite, así como los pagos mensuales realizados para tal fin. **PARÁGRAFO:** Cualquier falta o incumplimiento a las mismas será causal de terminación unilateral del contrato. **TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato será por un periodo de un año, contados a partir del 25 Julio del 2005 hasta el 24 de Junio de 2006, la prorroga, solo se entenderá mediante comunicación escrita por la parte contratante. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de una suma variable mes a mes dependiendo de la venta de tiquetes a pasajeros y el transporte de encomiendas y en razón de ello el contratista percibe y la empresa pagara de acuerdo a la siguiente forma: Una base mensual de Un Millón de pesos (\$1.000.000,00) más la suma de Trescientos Cincuenta Pesos (\$350,00) por pasaje vendido con destino a las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga, Barranquilla, Aguachica, Convención, Valledupar y Abrego debidamente registrado y relacionado en la planilla de viaje y en cualquier modalidad de vehículos, sin ningún vínculo laboral que implicare hacia el futuro prestaciones sociales a los representantes del contratista implicados. **QUINTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, la parte incumplida cancelará a favor de la parte afectada una indemnización equivalente hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del incumplimiento. Manifestando la renuncia a requerimientos judiciales o extrajudiciales para exigir el pago. De cualquier manera por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal del contrato. **SÉXTA: EXCLUSION DE LA REALCION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre COOTRANSUNIDOS Y

7

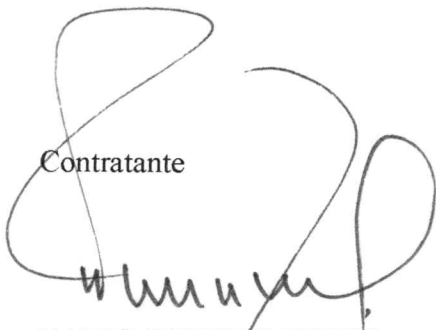
CONTRATISTA, ni con el personal que esta ultima contratarse para la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, no existiendo de ningún modo subordinación entre las partes, de la que trata el Código Sustantivo de Trabajo. **SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO:** Por ninguna causa COOTRANSUNIDOS Ltda., aceptará la cesión del presente contrato por el contratista, ni en todo ni en parte. **OCTAVA:** El contratante se reserva el derecho para formular las observaciones que considere necesarias, prudentes y conducentes, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y que sean tenidas en cuenta por éste para realizar modificaciones, correcciones o cambios a que hubiera lugar. **NOVENA: GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con el perfeccionamiento del presente contrato serán de cargo del contratista en su totalidad. **DECIMA:** Las modificaciones que se acuerden en el presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a constituir una garantía, la cual cubrirá los siguientes riesgos: A) Póliza de Manejo por \$5.000.000 (cinco millones). B) Póliza de Garantía por \$2.000.000. Vigentes desde el inicio del contrato, durante el periodo del contrato y dos meses más. **DECIMA SEGUNDA:** El contratista se compromete a mantener en buen estado y a dar buen uso de los elementos que queden fuera de la póliza de seguros, respondiendo por éstos hasta el último día de la prestación de servicio. **DECIMA TERCERA: PRORROGA Y TERMINACION:** El presente contrato se prorrogará por un termino igual al inicialmente pactado, debiendo el contratista constituir nueva póliza de seguros que cubra la prorroga del contrato, en los mismos términos de la expuesta en la cláusula anterior, so pena de que pasado el primer mes de la prorroga del contrato sin que se haya cumplido esa obligación, se declare la terminación por parte del contratante, pudiendo exigir a su vez el pago de la cláusula penal. El contrato terminara, si con más de treinta días calendario de antelación al vencimiento del plazo original o de sus prorrogas, el contratante manifiesta por escrito al contratista su intención de no prorrogarlo, debiendo, a mas tardar al día siguiente de la fecha de vencimiento, hacer entrega el contratista de las oficinas que la Cooperativa le facilita para el desarrollo del objeto del contrato, junto con la papelería y demás elementos de propiedad del contratante y las consignaciones y cuentas hasta el ultimo día de vigencia, so pena de hacerse deudora de la cláusula penal pactada en la cláusula quinta, en los términos allí previstos, y de los saldos pendientes que quede adeudando. **DECIMA CUARTA:** El contratista en virtud del presente contrato asume bajo su cuenta y riesgo todos y cada uno de los gastos que deba realizar en ejecución de éste contrato (Incluida la papelería, elementos de aseo y oficina). **PARAGRAFO:** El contratante se compromete a entregar al contratista las oficinas, equipo de computo y la papelería correspondiente, sin perder el derecho de verificar su correcta utilización. **DECIMA QUINTA:** El contratante entrega en comodato al contratista el inmueble donde funciona la oficina de despacho de pasajeros y encomiendas de COOTRANSUNIDOS, carrera 13 N° 10-53, del terminal de transportes de ____ (numero del local) , reservándose el contratante la facultad de pedir el bien prestado en cualquier tiempo, por lo que el comodato se da a titulo precario, manifestando las partes el conocimiento que tienen de que el bien no es de propiedad del contratante, la entrega y restitución del bien se rige por las normas del

artículo 2200 y siguientes del código civil. EL contratista manifiesta recibir el bien en perfectas condiciones de uso, renunciando al reclamar mejoras efectuadas sobre el mismo. **DECIMA SEXTA:** Los dineros manejados por el contratista por concepto de venta de pasajes y envío de encomiendas son de propiedad del contratante, por lo que es obligación del contratista permitir en cada oportunidad que lo decida el contratante la inspección y arqueo de las cuentas y dineros que ingresen en desarrollo del objeto del contrato, siendo obligación del contratista llevar adecuada y ordenadamente el registro contable de los dineros que ingresan y prestar la colaboración necesaria para cumplir con la actuación aquí descrita, siendo terminación del contrato el incumplimiento a las obligaciones referidas y la indebida utilización o sustracción de dineros del contratante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA:** EXISTIRA JUSTA CAUSA PARA QUE EL CONTRATANTE DE POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA donde se expongan los hechos que dan lugar a la decisión de terminación anticipada, sin perjuicio de las acciones civiles o penales indemnizatorias a que haya lugar, cuando respecto de las personas que conforman la empresa contratista, o de las personas dependientes de estas, se presenten casos graves como las siguientes: A) Haber ejecutado un acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina durante el cumplimiento de las funciones que le hubiera asignado el contratista y que afecte la ejecución normal del objeto de que trata el presente contrato, contra los representantes de COOTRANSUNIDOS Ltda. B) Haber ejecutado un acto grave de violencia, injuria, malos tratos fuera del ejercicio de las funciones en contra de los representantes legales de COOTRANSUNIDOS Ltda e inclusive contra el personal que COOTRANSUNIDOS Limitada asigne para la vigilancia, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato. C) Haber causado daño material de manera intencional, a los edificios, obras, maquinaria, materiales, materias primas y demás objetos y artículos relacionados con el cumplimiento de sus tareas y que sean propiedad de COOTRANSUNIDOS Ltda. de terceros que se necesiten para el funcionamiento de la empresa, o que estén bajo su custodia y/o responsabilidad y haber incurrido en grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. D) Haber ejecutado cualquier acto inmoral o delictuoso en las dependencias de COOTRANSUNIDOS Ltda., o en el desempeño de las funciones a que se ha hecho referencia. E) Haber observado una conducta omisiva que ponga en peligro los intereses de Cootransunidos, habiendo tenido la posibilidad de prestar su colaboración en caso de siniestro o riesgo inminente que afectara o amenazara a las personas o las cosas de COOTRANSUNIDOS Ltda. F) Haberse presentado los representantes o miembros de SERVIDESPACHOS E.A.T al cumplimiento de las tareas asignadas por el contratante en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o drogas enervantes o consumirlas en el sitio de la empresa. G) Haber llevado consigo armas de cualquier clase en las instalaciones y en general durante el desempeño de sus funciones. Ejercer prácticas discriminatorias que lesionan los intereses de los Asociados. J) Mostrar actitudes de negligencia durante el desarrollo de sus funciones perjudicando así el buen nombre y credibilidad de la Cooperativa ante los usuarios. Existirá igualmente justa causa para decidir la terminación

unilateral del contrato, cuando el contratista incumpla por una sola vez alguna o todas las obligaciones contenidas en la cláusula segunda del presente documento.

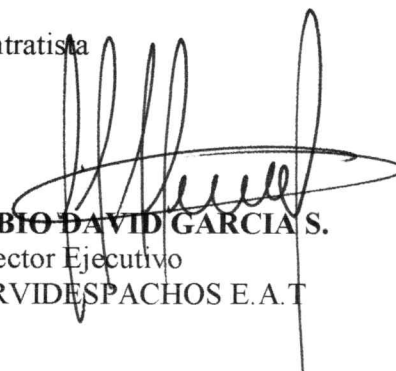
Para constancia se firma en Ocaña el primero (1^o) del mes de agosto del año 2005.

Contratante



FABIO RINCON ORTIZ
Gerente COOTRANSUNIDOS

Contratista



FABIO DAVID GARCIA S.
Director Ejecutivo
SERVIDESPACHOS E.A.T

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, ENCOMIENDAS Y OTROS.

Entre los suscritos a saber, **FABIO RINCON ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.472.030 expedida en Cúcuta, quien actúa para el presente contrato en su calidad de Representante Legal de la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA, "COOTRANSUNIDOS"**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, El Señor **FABIO DAVID GARCIA SANJUAN**, también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 88.278.862 expedida en Ocaña, quien a su vez actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa **SERVIDESPACHOS**, constituida mediante Acta No 00001 de la Notaria Segunda de Agosto 10 del año 2005, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el numero 1036 del libro 14 el 1 de Septiembre de 2005 y ante la DIAN bajo el Registro Único Tributario que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO.- El contratista se obliga para con la Cooperativa de Transportadores Unidos Ltda COOTRANSUNIDOS: a) Ejecutar por su propia cuenta y riesgo la venta permanente o constante de los tiquetes de viaje la recepción y envío de giros y encomiendas a los sitios, ciudades o poblaciones para los cuales presta el servicio de transporte de pasajeros la contratante. b) Ejecutar y hacer cumplir las ordenes tomadas por el contratante contra, o dirigidas a los Asociados y Conductores en relación al despacho de vehículos y encomiendas. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El servicio que se contrata se ejecutará para los usuarios en nombre de COOTRANSUNIDOS LIMITADA, debiendo el contratista esmerarse en la prestación cabal, cumplida y responsable del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El servicio que se contrata será ejecutado teniendo en cuenta que se hace referencia a la venta de pasajes en la ciudad de Ocaña, Abrego y cualquier otra agencia que tenga la Cooperativa. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** a) Vigilar y hacer cumplir las ordenes y sanciones que emita el contratante dirigidas a los Asociados y Conductores frente al despacho de vehículos y el transporte de encomiendas, por cuanto de ello depende el buen funcionamiento de la actividad principal de COOTRANSUNIDOS Ltda, por lo que el incumplimiento a esta obligación en tres oportunidades da lugar a la terminación inmediata del contrato y al cobro de la cláusula penal; el incumplimiento se verificara mediante resoluciones dictadas por el contratante, cada vez que se presente algunas de las situaciones descritas. b) Dedicar toda su capacidad empresarial y comercial en el cumplimiento del objeto contratado. c) Destinar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en los horarios de despachos de vehículos de la

Cooperativa. d) Elaborar un informe semanal de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cuyo original se entregará a la Tesorera como cuentas reportadas a la cooperativa con el dinero respectivo e indicando la deducción de su ingreso o tarifa, según lo estipulado en el artículo cuarto, haciendo corte de cuentas al final del mes. e) El Contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio para cuya prestación se le contrate. g) El contratista se obliga a expedir recibo por todos y cada uno de los servicios contratados y de igual manera a reportarlos en la planilla o informe que semanalmente entrega a la tesorería de la Cooperativa, debiendo responder por el uso de la papelería numerada que se le entrega para su buen manejo. h) El contratista verificará que los documentos personales del conductor (pase, cedula y del vehículo (SOAT, seguro y otros) que va a viajar, se encuentren en regla, de lo contrario no podrá despacharlo. i) Responder por el uso racional del teléfono, para lo cual, la empresas solo reconocerá el cargo fijo y las llamadas a los sitios donde no halla teléfono celular; el valor excedente lo pagará el contratista. Responder por el Celular o celulares a cargo y que son propiedad del Contratante y que serán de uso exclusivo por razones de trabajo, y del cual reconocerá el valor que corresponde a los minutos del plan entregado y los minutos adicionales serán a cargo del contratista. Las cuotas de directorios se comparten 50% contratante y 50% contratista. j) Es obligación del contratista mantener el número mínimo de socios que exige la ley para la existencia de la E.A.T y no exceder el número máximo que prescribe la misma. k) todos los miembros de la EAT así como sus dependientes deberán estar cobijados por un sistema de salud, para lo cual deben presentar el respectivo documento que lo acredite, así como los pagos mensuales realizados para tal fin. **PARÁGRAFO:** Cualquier falta o incumplimiento a las mismas será causal de terminación unilateral del contrato. **TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato será por un periodo de un año, contados a partir del 25 Julio del 2006 hasta el 24 de Julio de 2007, la prorroga, solo se entenderá mediante comunicación escrita por la parte contratante. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de una suma variable mes a mes dependiendo de la venta de tiquetes a pasajeros y el transporte de encomiendas y en razón de ello el contratista percibe y la empresa pagara de acuerdo a la siguiente forma: Una base mensual de Un Millón de pesos (\$1.000.000,00) más la suma de Trescientos Cincuenta Pesos (\$350,00) por pasaje vendido con destino a las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga, Barranquilla, Aguachica, Convención, Valledupar y Abrego debidamente registrado y relacionado en la planilla de viaje y en cualquier modalidad de vehículos, para la agencia de Ocaña, la suma de trescientos treinta y dos mil ochocientos pesos (\$332.800,00) mensual por la agencia del carretero y lo que resulte de la liquidación mensual de la agencia de Abrego, sin ningún vínculo laboral que implicare hacia el futuro prestaciones sociales a los representantes del contratista implicados. **QUINTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, la parte incumplida cancelará a favor de la parte afectada una indemnización equivalente hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del incumplimiento. Manifestando la renuncia a requerimientos judiciales o extrajudiciales para exigir el pago. De

cualquier manera por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal del contrato. **SÉXTA: EXCLUSION DE LA REALCION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá vinculo laboral alguno entre COOTRANSUNIDOS Y LTDA. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que esta ultima contratare para la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, no existiendo de ningún modo subordinación entre las partes, de la que trata el Código Sustantivo de Trabajo. **SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO:** Por ninguna causa COOTRANSUNIDOS Ltda., aceptará la cesión del presente contrato por el contratista, ni en todo ni en parte. **OCTAVA:** El contratante se reserva el derecho para formular las observaciones que considere necesarias, prudentes y conducentes, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y que sean tenidas en cuenta por éste para realizar modificaciones, correcciones o cambios a que hubiera lugar. **NOVENA: GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con el perfeccionamiento del presente contrato serán de cargo del contratista en su totalidad. **DECIMA:** Las modificaciones que se acuerden en el presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a constituir una garantía, la cual cubrirá los siguientes riesgos: A) Póliza de Manejo por \$5.000.000 (cinco millones). B) Póliza de Garantía por \$2.000.000. Vigentes desde el inicio del contrato, durante el periodo del contrato y dos meses más. **DECIMA SEGUNDA:** El contratista se compromete a mantener en buen estado y a dar buen uso de los elementos que queden fuera de la póliza de seguros, respondiendo por éstos hasta el ultimo día de la prestación de servicio. **DECIMA TERCERA: PRORROGA Y TERMINACION:** El presente contrato se prorrogará por un termino igual al inicialmente pactado, debiendo el contratista constituir nueva póliza de seguros que cubra la prorroga del contrato, en los mismos términos de la expuesta en la cláusula anterior, so pena de que pasado el primer mes de la prorroga del contrato sin que se haya cumplido esa obligación, se declare la terminación por parte del contratante, pudiendo exigir a su vez el pago de la cláusula penal. El contrato terminara, si con más de treinta días calendario de antelación al vencimiento del plazo original o de sus prorrogas, el contratante manifiesta por escrito al contratista su intención de no prorrogarlo, debiendo, a mas tardar al día siguiente de la fecha de vencimiento, hacer entrega el contratista de las oficinas que la Cooperativa le facilita para el desarrollo del objeto del contrato, junto con la papelería y demás elementos de propiedad del contratante y las consignaciones y cuentas hasta el ultimo día de vigencia, so pena de hacerse deudora de la cláusula penal pactada en la cláusula quinta, en los términos allí previstos, y de los saldos pendientes que quede adeudando. **DECIMA CUARTA:** El contratista en virtud del presente contrato asume bajo su cuenta y riesgo todos y cada uno de los gastos que deba realizar en ejecución de éste contrato (Incluida la papelería, elementos de aseo y oficina). **PARAGRAFO:** El contratante se compromete a entregar al contratista las oficinas, equipo de computo y la papelería correspondiente, sin perder el derecho de verificar su correcta utilización. **DECIMA QUINTA:** El contratante entrega en comodato al contratista el inmueble donde funciona la oficina de despacho de pasajeros y encomiendas de COOTRANSUNIDOS, carrera 13 N° 10-53, del terminal de transportes de _____ (numero del local) , reservándose el contratante la facultad de

pedir el bien prestado en cualquier tiempo, por lo que el comodato se da a título precario, manifestando las partes el conocimiento que tienen de que el bien no es de propiedad del contratante, la entrega y restitución del bien se rige por las normas del artículo 2200 y siguientes del código civil. EL contratista manifiesta recibir el bien en perfectas condiciones de uso, renunciando al reclamar mejoras efectuadas sobre el mismo. **DECIMA SEXTA:** Los dineros manejados por el contratista por concepto de venta de pasajes y envío de encomiendas son de propiedad del contratante, por lo que es obligación del contratista permitir en cada oportunidad que lo decida el contratante la inspección y arqueo de las cuentas y dineros que ingresen en desarrollo del objeto del contrato, siendo obligación del contratista llevar adecuada y ordenadamente el registro contable de los dineros que ingresan y prestar la colaboración necesaria para cumplir con la actuación aquí descrita, siendo terminación del contrato el incumplimiento a las obligaciones referidas y la indebida utilización o sustracción de dineros del contratante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA:** EXISTIRA JUSTA CAUSA PARA QUE EL CONTRATANTE DE POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA donde se expongan los hechos que dan lugar a la decisión de terminación anticipada, sin perjuicio de las acciones civiles o penales indemnizatorias a que haya lugar, cuando respecto de las personas que conforman la empresa contratista, o de las personas dependientes de estas, se presenten casos graves como las siguientes: A) Haber ejecutado un acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina durante el cumplimiento de las funciones que le hubiera asignado el contratista y que afecte la ejecución normal del objeto de que trata el presente contrato, contra los representantes de COOTRANSUNIDOS Ltda. B) Haber ejecutado un acto grave de violencia, injuria, malos tratos fuera del ejercicio de las funciones en contra de los representantes legales de COOTRANSUNIDOS Ltda e inclusive contra el personal que COOTRANSUNIDOS Limitada asigne para la vigilancia, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato. C) Haber causado daño material de manera intencional, a los edificios, obras, maquinaria, materiales, materias primas y demás objetos y artículos relacionados con el cumplimiento de sus tareas y que sean propiedad de COOTRANSUNIDOS Ltda. de terceros que se necesiten para el funcionamiento de la empresa, o que estén bajo su custodia y/o responsabilidad y haber incurrido en grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. D) Haber ejecutado cualquier acto inmoral o delictuoso en las dependencias de COOTRANSUNIDOS Ltda., o en el desempeño de las funciones a que se ha hecho referencia. E) Haber observado una conducta omisiva que ponga en peligro los intereses de Cootransunidos, habiendo tenido la posibilidad de prestar su colaboración en caso de siniestro o riesgo inminente que afectara o amenazara a las personas o las cosas de COOTRANSUNIDOS Ltda. F) Haberse presentado los representantes o miembros de SERVIDESPACHOS E.A.T al cumplimiento de las tareas asignadas por el contratante en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o drogas enervantes o consumirlas en el sitio de la empresa. G) Haber llevado consigo armas de cualquier clase en las instalaciones y en general durante el desempeño de sus funciones. Ejercer prácticas discriminatorias que lesionan los

intereses de los Asociados. J) Mostrar actitudes de negligencia durante el desarrollo de sus funciones perjudicando así el buen nombre y credibilidad de la Cooperativa ante los usuarios. Existirá igualmente justa causa para decidir la terminación unilateral del contrato, cuando el contratista incumpla por una sola vez alguna o todas las obligaciones contenidas en la cláusula segunda del presente documento.

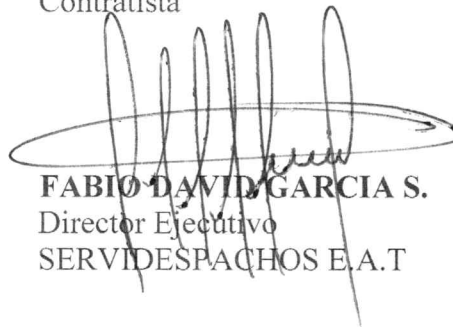
Para constancia se firma en Ocaña el primero (13) del mes de agosto del año 2006.

Contratante



FABIO RINCON ORTIZ
Gerente
COOTRANSUNIDOS

Contratista



FABIO DAVID GARCIA S.
Director Ejecutivo
SERVIDESPACHOS E.A.T

180

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, ENCOMIENDAS Y OTROS.

Entre los suscritos a saber, **FABIO RINCON ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.472.030 expedida en Cúcuta, quien actúa para el presente contrato en su calidad de Representante Legal de la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA**, "**COOTRANSUNIDOS**", que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, El Señor **FABIO DAVID GARCIA SANJUAN**, también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 88.278.862 expedida en Ocaña, quien a su vez actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa **SERVIDESPACHOS**, constituida mediante Acta No 00001 de la Notaria Segunda de Agosto 10 del año 2005, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el numero 1036 del libro 14 el 1 de Septiembre de 2005 y ante la DIAN bajo el Registro Único Tributario que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO.- El contratista se obliga para con la Cooperativa de Transportadores Unidos Ltda COOTRANSUNIDOS: a) Ejecutar por su propia cuenta y riesgo la venta permanente o constante de los tiquetes de viaje la recepción y envío de giros y encomiendas a los sitios, ciudades o poblaciones para los cuales presta el servicio de transporte de pasajeros la contratante. b) Ejecutar y hacer cumplir las ordenes tomadas por el contratante contra, o dirigidas a los Asociados y Conductores en relación al despacho de vehículos y encomiendas. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El servicio que se contrata se ejecutará para los usuarios en nombre de COOTRANSUNIDOS LIMITADA, debiendo el contratista esmerarse en la prestación cabal, cumplida y responsable del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El servicio que se contrata será ejecutado teniendo en cuenta que se hace referencia a la venta de pasajes en la ciudad de Ocaña, Abrego y cualquier otra agencia que tenga la Cooperativa. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** a) Vigilar y hacer cumplir las ordenes y sanciones que emita el contratante dirigidas a los Asociados y Conductores frente al despacho de vehículos y el transporte de encomiendas, por cuanto de ello depende el buen funcionamiento de la actividad principal de COOTRANSUNIDOS Ltda, por lo que el incumplimiento a esta obligación en tres oportunidades da lugar a la terminación inmediata del contrato y al cobro de la cláusula penal; el incumplimiento se verificara mediante resoluciones dictadas por el contratante, cada vez que se presente algunas de las situaciones descritas. b) Dedicar toda su capacidad empresarial y comercial en el cumplimiento del objeto contratado. c) Destinar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en los horarios de despachos de vehículos de la Cooperativa. d) Elaborar un informe semanal de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cuyo original se entregará a la Tesorera como cuentas

reportadas a la cooperativa con el dinero respectivo e indicando la deducción de su ingreso o tarifa, según lo estipulado en el artículo cuarto, haciendo corte de cuentas al final del mes. e) El Contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio para cuya prestación se le contrate. g) El contratista se obliga a expedir recibo por todos y cada uno de los servicios contratados y de igual manera a reportarlos en la planilla o informe que semanalmente entrega a la tesorería de la Cooperativa, debiendo responder por el uso de la papelería numerada que se le entrega para su buen manejo. h) El contratista verificará que los documentos personales del conductor (pase, cedula y del vehículo (SOAT, seguro y otros) que va a viajar, se encuentren en regla, de lo contrario no podrá despacharlo. i) Responder por el uso racional del teléfono, para lo cual, la empresa solo reconocerá el cargo fijo y las llamadas a los sitios donde no halla teléfono celular; el valor excedente lo pagará el contratista. Responder por el Celular o celulares a cargo y que son propiedad del Contratante y que serán de uso exclusivo por razones de trabajo, y del cual reconocerá el valor que corresponde a los minutos del plan entregado y los minutos adicionales serán a cargo del contratista. Las cuotas de directorios se comparten 50% contratante y 50% contratista. j) Es obligación del contratista mantener el número mínimo de socios que exige la ley para la existencia de la E.A.T y no exceder el número máximo que prescribe la misma. k) todos los miembros de la EAT así como sus dependientes deberán estar cobijados por un sistema de salud, para lo cual deben presentar el respectivo documento que lo acredite, así como los pagos mensuales realizados para tal fin. **PARÁGRAFO:** Cualquier falta o incumplimiento a las mismas será causal de terminación unilateral del contrato. **TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato será por un periodo de un año, contados a partir del 01 marzo del 2007 hasta el 01 de marzo de 2008, la prorroga, solo se entenderá mediante comunicación escrita por la parte contratante. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de una suma variable mes a mes dependiendo de la venta de tiquetes a pasajeros y el transporte de encomiendas y en razón de ello el contratista percibe y la empresa pagara de acuerdo a la siguiente forma: Una base mensual de Un Millón de pesos (\$1.000.000,00) más la suma de Trescientos Cincuenta Pesos (\$350,00) por pasaje vendido con destino a las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga, Barranquilla, Aguachica, Convención, Valledupar y Abrego debidamente registrado y relacionado en la planilla de viaje y en cualquier modalidad de vehículos, para la agencia de Ocaña, la suma de trescientos treinta y dos mil ochocientos pesos (\$332.800,00) mensual por la agencia del carretero y lo que resulte de la liquidación mensual de la agencia de Abrego, sin ningún vínculo laboral que implicare hacia el futuro prestaciones sociales a los representantes del contratista implicados. **QUINTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, la parte incumplida cancelará a favor de la parte afectada una indemnización equivalente hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del incumplimiento. Manifestando la renuncia a requerimientos judiciales o extrajudiciales para exigir el pago. De cualquier manera por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal del contrato. **SEXTA: EXCLUSION DE LA REALCION LABORAL:**

128

Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre COOTRANSUNIDOS Y LTDA. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que esta ultima contratare para la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, no existiendo de ningún modo subordinación entre las partes, de la que trata el Código Sustantivo de Trabajo. **SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO:** Por ninguna causa COOTRANSUNIDOS Ltda., aceptará la cesión del presente contrato por el contratista, ni en todo ni en parte. **OCTAVA:** El contratante se reserva el derecho para formular las observaciones que considere necesarias, prudentes y conducentes, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y que sean tenidas en cuenta por éste para realizar modificaciones, correcciones o cambios a que hubiera lugar. **NOVENA: GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con el perfeccionamiento del presente contrato serán de cargo del contratista en su totalidad. **DECIMA:** Las modificaciones que se acuerden en el presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a constituir una garantía, la cual cubrirá los siguientes riesgos: A) Póliza de Manejo por \$5.000.000 (cinco millones). B) Póliza de Garantía por \$2.000.000. Vigentes desde el inicio del contrato, durante el periodo del contrato y dos meses más. **DECIMA SEGUNDA:** El contratista se compromete a mantener en buen estado y a dar buen uso de los elementos que queden fuera de la póliza de seguros, respondiendo por éstos hasta el último día de la prestación de servicio. **DECIMA TERCERA: PRORROGA Y TERMINACION:** El presente contrato se prorrogará por un termino igual al inicialmente pactado, debiendo el contratista constituir nueva póliza de seguros que cubra la prorroga del contrato, en los mismos términos de la expuesta en la cláusula anterior, so pena de que pasado el primer mes de la prorroga del contrato sin que se haya cumplido esa obligación, se declare la terminación por parte del contratante, pudiendo exigir a su vez el pago de la cláusula penal. El contrato terminara, si con más de treinta días calendario de antelación al vencimiento del plazo original o de sus prorrogas, el contratante manifiesta por escrito al contratista su intención de no prorrogarlo, debiendo, a mas tardar al día siguiente de la fecha de vencimiento, hacer entrega el contratista de las oficinas que la Cooperativa le facilita para el desarrollo del objeto del contrato, junto con la papelería y demás elementos de propiedad del contratante y las consignaciones y cuentas hasta el ultimo día de vigencia, so pena de hacerse deudora de la cláusula penal pactada en la cláusula quinta, en los términos allí previstos, y de los saldos pendientes que quede adeudando. **DECIMA CUARTA:** El contratista en virtud del presente contrato asume bajo su cuenta y riesgo todos y cada uno de los gastos que deba realizar en ejecución de éste contrato (Incluida la papelería, elementos de aseo y oficina). **PARAGRAFO:** El contratante se compromete a entregar al contratista las oficinas, equipo de computo y la papelería correspondiente, sin perder el derecho de verificar su correcta utilización. **DECIMA QUINTA:** El contratante entrega en comodato al contratista el inmueble donde funciona la oficina de despacho de pasajeros y encomiendas de COOTRANSUNIDOS, carrera 13 N° 10-53, del terminal de transportes de _____ (numero del local) , reservándose el contratante la facultad de pedir el bien prestado en cualquier tiempo, por lo que el comodato se da a titulo precario, manifestando las partes el conocimiento que tienen de que el bien no es de

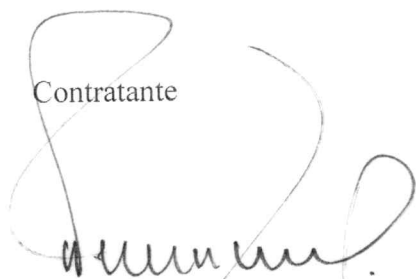
propiedad del contratante, la entrega y restitución del bien se rige por las normas del artículo 2200 y siguientes del código civil. EL contratista manifiesta recibir el bien en perfectas condiciones de uso, renunciando al reclamar mejoras efectuadas sobre el mismo. **DECIMA SEXTA:** Los dineros manejados por el contratista por concepto de venta de pasajes y envío de encomiendas son de propiedad del contratante, por lo que es obligación del contratista permitir en cada oportunidad que lo decida el contratante la inspección y arqueo de las cuentas y dineros que ingresen en desarrollo del objeto del contrato, siendo obligación del contratista llevar adecuada y ordenadamente el registro contable de los dineros que ingresan y prestar la colaboración necesaria para cumplir con la actuación aquí descrita, siendo terminación del contrato el incumplimiento a las obligaciones referidas y la indebida utilización o sustracción de dineros del contratante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA:** EXISTIRA JUSTA CAUSA PARA QUE EL CONTRATANTE DE POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA donde se expongan los hechos que dan lugar a la decisión de terminación anticipada, sin perjuicio de las acciones civiles o penales indemnizatorias a que haya lugar, cuando respecto de las personas que conforman la empresa contratista, o de las personas dependientes de estas, se presenten casos graves como las siguientes: A) Haber ejecutado un acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina durante el cumplimiento de las funciones que le hubiera asignado el contratista y que afecte la ejecución normal del objeto de que trata el presente contrato, contra los representantes de COOTRANSUNIDOS Ltda. B) Haber ejecutado un acto grave de violencia, injuria, malos tratos fuera del ejercicio de las funciones en contra de los representantes legales de COOTRANSUNIDOS Ltda e inclusive contra el personal que COOTRANSUNIDOS Limitada asigne para la vigilancia, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato. C) Haber causado daño material de manera intencional, a los edificios, obras, maquinaria, materiales, materias primas y demás objetos y artículos relacionados con el cumplimiento de sus tareas y que sean propiedad de COOTRANSUNIDOS Ltda. de terceros que se necesiten para el funcionamiento de la empresa, o que estén bajo su custodia y/o responsabilidad y haber incurrido en grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. D) Haber ejecutado cualquier acto inmoral o delictuoso en las dependencias de COOTRANSUNIDOS Ltda., o en el desempeño de las funciones a que se ha hecho referencia. E) Haber observado una conducta omisiva que ponga en peligro los intereses de Cootransunidos, habiendo tenido la posibilidad de prestar su colaboración en caso de siniestro o riesgo inminente que afectara o amenazara a las personas o las cosas de COOTRANSUNIDOS Ltda. F) Haberse presentado los representantes o miembros de SERVIDESPACHOS E.A.T al cumplimiento de las tareas asignadas por el contratante en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o drogas enervantes o consumirlas en el sitio de la empresa. G) Haber llevado consigo armas de cualquier clase en las instalaciones y en general durante el desempeño de sus funciones. Ejercer prácticas discriminatorias que lesionan los intereses de los Asociados. J) Mostrar actitudes de negligencia durante el desarrollo de sus funciones perjudicando así el buen nombre y credibilidad de la Cooperativa

128

ante los usuarios. Existirá igualmente justa causa para decidir la terminación unilateral del contrato, cuando el contratista incumpla por una sola vez alguna o todas las obligaciones contenidas en la cláusula segunda del presente documento.
DECIMA OCTAVA: El presente contrato deja sin efecto cualquier otro contrato preexistente a la fecha o que le sea contrario.

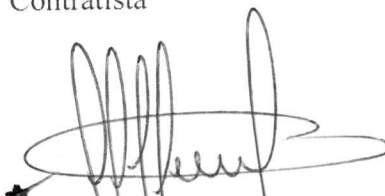
Para constancia se firma en Ocaña el primero (01) del mes de marzo del año 2007.

Contratante



FABIO RINCON ORTIZ
Gerente
COOTRANSUNIDOS

Contratista



FABIO DAVID GARCIA S.
Director Ejecutivo
SERVIDESPACHOS E.A.T



**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
COOTRANSUNIDOS AGUACHICA**

Fecha expedición: 2020/09/16 - 15:30:19 **** Recibo No. S000142402 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200916-0037

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NtGmv6pmwk

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOTRANSUNIDOS AGUACHICA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : AGUACHICA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 55371
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 15 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 15 DE 2020
ACTIVO VINCULADO : 16,521,117.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 12N NRO.7-62 LOCAL 20
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20011 - AGUACHICA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5636464
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : secretariageneral@cootransunidos.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : Servicio de transporte de pasajeros y mensajería

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA
NIT : 890501119-7
DIRECCIÓN : CALLE 7A NRO. 44-03
MUNICIPIO : 54498 - OCANA



**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
COOTRANSUNIDOS AGUACHICA**

Fecha expedición: 2020/09/16 - 15:30:21 **** Recibo No. S000142402 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200916-0037

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NtGmv6pmwk

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiaguachica.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NtGmv6pmwk

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOTRANSUNIDOS CUCUTA**

Fecha expedición: 2022/08/27 - 11:03:47 **** Recibo No. S001296951 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220827-0031

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Z8EzVkJHww

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE CON LA LIDER DE AFILIADOS Y MERCADEO A LOS TELEFONOS 5880110 - 5880111 EXT. 142 O AL CELULAR 3165247691, O DE FORMA PRESENCIAL EN LA OFICINA DE AFILIADOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA CALLE 10 NO. 4-38 O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCUCUTA.ORG.CO.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOTRANSUNIDOS CUCUTA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : CUCUTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 338843
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 23 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 18 DE 2022
ACTIVO VINCULADO : 449,241,499.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DIAGONAL SANTANDER NO 4-76
BARRIO : LA MERCED
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3005720019
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@cootransunidos.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : TRANSPORTES DE PASAJEROS Y ACTIVIDADES DE MENSAJERIA



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOTRANSUNIDOS CUCUTA**

Fecha expedición: 2022/08/27 - 11:03:47 **** Recibo No. S001296951 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220827-0031

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Z8EzVkJXhww

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA
NIT : 890501119-7
DIRECCIÓN : CRA. 13 NO. 12-87
MUNICIPIO : 54498 - OCANA

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

- Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)
- Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. 313063, el 2018-10-23.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Z8EzVkJXhww

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOTRANSUNIDOS CUCUTA**

Fecha expedición: 2022/08/27 - 11:03:47 **** **Recibo No.** S001296951 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220827-0031

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Z8EzVkJHww



CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 24/11/2022 - 8:8:5
Recibo No. 10677822, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YPZT232BE0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE AGENCIA DE:
COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 14 DE 2022
GRUPO NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022
FECHA DE PAGO DE ULTIMA RENOVACIÓN: 2022/03/14

REGISTRO: 05-288005-21 DEL 2014/02/27
NOMBRE: COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA
NIT: 890501119-7

DIRECCION : CALLE 32 # 21 - 69
MUNICIPIO: Bucaramanga - Santander
TELEFON01: 3005720145
TELEFON02: 5636464
EMAIL : contabilidad@cootransunidos.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: BARRIO ANTONIA SANTOS
MUNICIPIO: Bucaramanga - Santander
TELEFON01: 3005720019
TELEFON02: 5636464
EMAIL : CONTABILIDAD@COOTRANSUNIDOS.COM

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR CERTIFICACION DEL 12 DE
NOVIEMBRE DE 1996 OTORGADA EN DANCCOOP. SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA - COOTRANSUNIDOS Y
ESTABLECIO SU DOMICILIO PRINCIPAL EN OCAÑA.

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 24/11/2022 - 8:8:5
Recibo No. 10677822, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YPZT232BE0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

AUTORIZACION APERTURA DE AGENCIA : QUE POR Acta No 713 DE 2013/12/07 DE Consejo De Admon Extraordinaria INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/02/27 con el No 44047 del libro VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2017/05/15, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/11/23, BAJO EL NO. 51260 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONTRATO DE PREPOSICIÓN CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS" (PREPONENTE), Y EL SEÑOR REYNALDO RUEDA PINTO (FACTOR), RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PROPIEDAD DEL PREPONENTE, DENOMINADO COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA MATRÍCULA NO. 288005 UBICADO EN LA CALLE 32 N. 21-69 BARRIO ANTONIA SANTOS DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL FACTOR: PRIMERA: A) EL FACTOR PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE DICHO GIRO. B) EL FACTOR PODRÁ, A NOMBRE DEL PREPONENTE, SOLICITAR Y TRAMITAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, TALES COMO IMPUESTOS MUNICIPALES, LICENCIAS DE SANIDAD, DE FUNCIONAMIENTO, DE CONSTRUCCIÓN O REPARACIONES LOCATIVAS CUANDO FUERE EL CASO, ASI COMO LAS CONCERNIENTES O RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) EL FACTOR OBRARA SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y ASI LO EXPRESARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA EN RELACIÓN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS; MIENTRAS ASI LO HICIERE Y NO EXCEDA O VIOLE LOS LIMITES DE SUS ATRIBUCIONES. SEGUNDA: EL PREPONENTE ESTABLECE AL FACTOR LAS SIGUIENTES FACULTADES A SABER: 1. EL FACTOR REPRESENTARA LEGALMENTE AL PREPONENTE ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PARQUEADERO - HOTEL AGENCIA BUCARAMANGA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS CONDUCTORES ASOCIADOS Y CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS VINCULADOS AL PREPONENTE, TALES COMO: COMPRAR, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ILÍCITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PARQUEADERO - HOTEL AGENCIA BUCARAMANGA.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/11/24 08:08:04 - REFERENCIA OPERACION 10677822

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 24/11/2022 - 8:8:5
Recibo No. 10677822, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YPZT232BE0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1977

ACTA ENTREGA **AGENCIA OCAÑA PASAJES**

FECHA: 22 de Agosto de 2017

LUGAR: Oficina Pasajes Ocaña

HORA DE APERTURA: 7:15 p.m.

HORA DE CIERRE: 9:00 p.m.

ENCARGADOS: Hemando Galvis (Contador)
Eliana Trujillo (Auxiliar Agencias)
Johanna Gallardo (Auxiliar Cartera)
Mario Pérez Peñaranda (Jefe Operativo)
Román Alberto Jácome Pérez (Gerente)
Javier Vacca (Vicepresidente Consejo Administración)
José Agustín Arévalo (Miembro Junta de vigilancia)
Martha Sánchez (Representante Audicoop)
Javier Mauricio García (Representante SERVIDESPACHOS SAS)
Fabio David García (Representante Agencia Ocaña Pasajes)

OBJETIVO: Realizar Arqueo Final de Caja por Terminación del contrato con la Agencia SERVIDESPACHOS SAS

DESARROLLO

Siendo las 7:15 p.m. del día 22 de Agosto de 2017, se reunieron en la oficina de la Agencia de Ocaña Pasajes, el señor Román Alberto Jácome Pérez (Gerente), la señora Martha Sánchez (Representante Audicoop), Hernando Galvis (Contador), Eliana Trujillo (Auxiliar Agencias), Johana Gallardo (Auxiliar Cartera), Mario Pérez (Jefe Operativo), José Agustín Arévalo (Miembro Junta de vigilancia), Javier Vacca (Vicepresidente Consejo Administración), el señor Javier Mauricio García (Representante



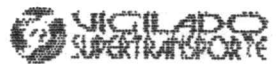
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1977



Servidespachos SAS) y el señor Fabio David García (Representante Agencia Ocaña Pasajes), para realizar el arqueo de caja a la agencia en mención.

Luego de hacer la revisión en el sistema SILOG y verificar la información del cierre global de caja, se presentaron los siguientes hallazgos:

1. Valor saldo cierre global de la agencia Ocaña Pasajes \$ 5.008.172
2. Valor efectivo encontrado en caja \$ 4.971.200
3. Tiquetes crédito de las oficinas de la Playa por valor de \$ 37.000

Se encuentra una diferencia por valor de \$ 37.000 los cuales corresponden a un tiquete de la Playa TOP-62028, a nombre del señor HUGO URIBE

Se reciben los soportes de tiquetes crédito de: Secretaria Desarrollo Humano, Meditramites, Fundación medico preventiva y Cúcuta Fundación

Al igual que los soportes de pago de los egresos de los servicios de Energía, teléfono y agua.

Se anexa impresión de cierre global.

OBSERVACION:

La base de la agencia corresponde a SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), pero se hace una devolución por valor de CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.008.172), registrándose una diferencia por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$991.828), que corresponden a un mayor valor de los Egresos generados el día 22 de agosto de 2017, por lo tanto, la sección de CONTABILIDAD deberá realizar los ajustes correspondientes a dicha diferencia.

304

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1977



INVENTARIO DE MUEBLES, ENSERES Y PAPELERIA

CANTIDAD	ARTICULO	ESTADO
2	PC All In One (mouse-teclado)	Bueno
1	Pantalla Samsung	Bueno
1	CPU Compaq	Bueno
2	Impresoras Epson TM-120	Bueno
1	Impresora Epson Lx-300	Bueno
1	Cellular LG Dual Sim	Bueno
1	Cargador celular	Bueno
2	Telefonos panasonic	Bueno
3	Sillas con rodachines	Bueno
1	Silla de madera	Bueno
1	Silla plástica	Bueno
2	Escritorios de madera	Regular
1	Archivador metálico 3 gavetas	Dañado (fue enviado a la sede Carretero)
1	Cámara de video	Bueno
1	Mapa de Ocaña	Bueno
2	Clavijeros en madera	regular
1	Clavijero en acrílico	Bueno
1	Televisor pantalla plana LG	Bueno
1	Control remote para TV LG	Bueno
4	Juego de sillas de espera	Bueno
1	extintor	Bueno (sin recarga)
1	Ventilador Sankey de pared	Bueno
1	Ventilador de piso home elements	Dañado
1	Caja fuerte	Regular
1	Reloj de pared	Bueno
1	Computador All In One (mouse-teclado)	Bueno (Carretero)
1	Impresora Epson Lx-300	Bueno (Carretero)
1	Impreso Epson TM-120	Bueno (Carretero)
1	Escritorio de madera	Regular (Carretero)
1	Clavijero de madera	Regular (Carretero)
1	Extintor	Dañado (Carretero)
3	Planillas de viaje (593401 hasta 593550)	Completo
1	Planilla de viaje (593066 hasta 593100)	incompleta

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1977



303

2	Tiqueteras (1075601 hasta 1075670)	Completo
1	Tiqueteras (1075458 hasta 1075500)	incompleto

Se deja en el despacho el talonario de tiquetes incompleto (1075458 hasta 1075500) y las planillas de viaje incompletas (593066 hasta 593100)

NOTA: se realiza la inactivación en el sistema operativo SILOG de los siguientes usuarios: Fabio García, Jimmy Felizola, Astrid Duarte, Daniela Prada y Lina Prada

Siendo las 9:00 p.m. se da por terminado el arqueo de caja.

Para constancia firman,

ROMAN ALBERTO JACOME P.
Gerente

HERNANDO GALVIS
Contador

ELIANA TRUJILLO
Auxiliar agencia

MARIO PEREZ
Jefe Operativo

JOSE AGUSTIN AREVALO
Miembro Junta Vigilancia

JAVIER MAURICIO GARCIA
Representante Servidespachos

MARTHA SANCHEZ
Representante Audicoop

JOHANNA GALLARDO
Auxiliar Cartera

JAVIER VACA
Vicepres. Consejo Administración

FABIO DAVID GARCIA
Repres. Agencia Ocaña Pasajes

30

FECHA: 22 mayo 2017

HORA INICIO ARQUEO: 7:22 PM

HORA DE CIERRE: 7:56 PM

VALOR EN LIBROS: _____

CIERRA DE CAJA GLOBAL: \$	5.008.172
---------------------------	-----------

HORA CIRRE GLOBAL: 7:22 PM

EFFECTIVO: 4.971.200

BILLETES			MONEDA		
DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
\$ 50,000	49	2.450.000	\$ 5,000		
\$ 20,000	65	1.300.000	\$ 1,000		
\$ 10,000	102	1.020.000	\$ 500		
\$ 5,000	26	130.000	\$ 200		
\$ 2,000	32	64.000	\$ 100	2	200
\$ 1,000	7	7.000	\$ 50		
TOTAL BILLETE		\$ 4.971.000	TOTAL MONEDA		\$ 200 =

FECHA	VALOR	CONCEPTO
TOTAL PENDIENTE	\$	

DIFERENCIA: 37.000 SALDO A FAVOR: S

La diferencia corresponde a un ticket de la playa Top 62028 a nombre del Señor Hugo Unibe.

FIRMA RESPONSABLE DE CAJA:

FIRMA RESPONSABLE DE ARQUEO:

FIRMA SUPERVISOR:

Despachos = 10.436.

Ingreso

Egreso

30

301

Traslado carretero = 2.712.000

Planilla Basica = 18.300

Tiquetes 7.668.000

Almuerzo = 3151.000

Almuerzo = 74.000

Almuerzo = 3.261.000

Reserva = 1.182.000

16.398.300

Saldo 21 Agosto = 12.924.700

23.323.00

Despachos 10.436.000.

consignacion = 6.924.700

Arroba en tq = 85.000

Egresos credito = 463.000

Egreso Gasto = 406.128

18.314.828.

5.008.172.

Ocaña, N. de S. 14 de agosto de 2017

Señores:

18.8.2017

COOTRANSUNIDOS LTDA.

E.S.D.

Referencia: entrega de relación de pagos de acuerdo 13 de marzo de 2017.

Como respuesta a la solicitud hecha por la gerencia, encabezada por el ingeniero **Román Alberto Jácome Perez**, nos permitimos hacer entrega de relación de pagos del acuerdo de pago de garantía retenidas y estado de cuenta, por la empresa contratante de las agencias, **COOTRANSUNIDOS LTDA.**

Total de la obligación de garantía: la suma de sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos un peso (\$69'843.801) moneda legal colombiana

Se han debitado los siguientes pagos autorizados por gerente y representante legal de la cooperativa **COOTRANSUNIDOS LTDA.**

El pago de cinco millones de pesos (\$5'000.000) 10 de marzo de 2017: fue pagado el día diecisiete (17) de marzo del mismo año.

El pago de cinco millones de pesos (\$5'000.000) 10 de abril de 2017: fue pagado el día veintitrés (23) de mayo de los corrientes

El pago de cinco millones de pesos (\$5'000.000) 10 de mayo de 2017: fue pagado el día diecinueve (19) de junio del año en curso.

El pago de cinco millones de pesos (\$5'000.000) 10 de junio de 2017: fue pagado el día 16 de julio de dos mil diecisiete.

El pago de julio y agosto de dos mil diecisiete se causaron y se encuentran en mora de cancelar, a la fecha el acuerdo se encuentra incumplido pero gerencia promete cheque posdatado, por diez millones de pesos (\$10'000.000) pero no hay novedad a la firma del documento.

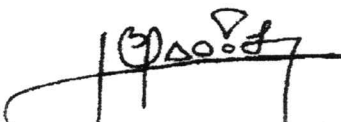
Saldo por pagar y a favor de servidespachos S.A.S: la suma de cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos un peso (\$49'843.801) moneda legal colombiana

Anexo

Copias de los comprobantes siguientes:

- Comprobante de egreso N°CEOP-5925
- Comprobante de egreso N°CEOP-8938
- Comprobante de egreso N°CEOP-10201
- Comprobante de egreso N°CEOP-11591

Atentamente:





COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1977

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

301
287

CTUO-0010659-17

Ocaña, 17 de julio de 2017

Señores

SERVIDESPACHOS SAS

E. S. M.

REF: ENTREGA DE VOLANTES PUBLICIDAD

Cordial Saludo,

La presente tiene como finalidad hacer entrega de (200) volantes con publicidad de la Terminal para que sea la entregada a nuestros usuarios.

Sin otro particular,

ROMÁN ALBERTO JÁCOME PEREZ

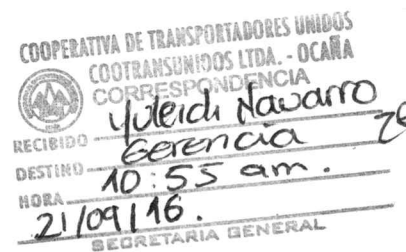
Gerente Cootransunidos

Proyecto: Mayerly Paola Serrano G.

Diome Arévalo
18/07/17

SERVIDESPACHOS S.A.S

NTT. 900.548.098-9



Bucaramanga, septiembre 16 de 2016.

Quintero
21-sep-2016

Señor
ING. ROMÁN ALBERTO JÁCOME PÉREZ
Gerente
COOTRANSUNIDOS LTDA.
Ocaña (N.S.).

BUNIAN A KARIN
PA.

La presente tiene como finalidad, inicialmente, dar respuesta a su escrito con Nro. CTUO-00100398-16 adiado julio 26 de 2016.

1.- Con ocasión al aspecto de que se me indica, que en mi calidad de Gerente de SERVIDESPACHOS S.A.S, debo "ordenar a sus despachadores se abstengan del cobro de propinas a los conductores para determinar los despachos de vehículos." (Subrayado fuera de texto), deseo aclarar, que en ningún momento, los despachadores o el suscrito, hemos cobrado a los conductores de la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., dinero alguno para proceder al despacho de los vehículos.

2.- Con relación a que se me recuerda las obligaciones establecidas en mi contrato de trabajo fechado agosto 23 de 2012, así:

a.- En la cláusula segunda: "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,: (...) e) El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, para cuya prestación se le contrate.", frente a esto, debo precisar que en ningún momento, he faltado a mis obligaciones contraídas con la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., por el contrario, las he desarrollado de manera responsable, honesta, transparente, leal y sin medir tiempos y fuerzas extras.

b.- En la cláusula segunda: "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) g) El contratista se obliga a expedir recibo por todos y cada uno de los servicios contratados y de igual manera a reportarlos en la planilla o informe que semanalmente entrega a la tesorería de la cooperativa, debiendo responder por el uso de la papelería numerada que se le entrega para su buen manejo.", frente a este aspecto, debo igualmente precisar y por demás hacer aclaración, que conforme a directrices seguidas por la anterior gerencia, siempre he reportado en

SERVIDESPACHOS S.A.S

NIT. 900.548.098-9

el tiempo establecido por esa, oportunamente la debida rendición de cuentas, así, como siempre se le ha dado el buen uso y manejo a la papelería entregada por la gerencia de la cooperativa en Ocaña, lo cual es fácilmente comprobable, atendiendo que durante el tiempo que llevo desempeñando el cargo de Gerente de SERVIDESPACHOS SAS en la Agencia Bucaramanga, nunca se ha presentado inconveniente alguno en estos aspectos.

c.- En la cláusula cuarta: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de una suma variable mes a mes dependiendo de la venta de tiquetes a pasajeros y el transporte de encomiendas y en razón de ello el contratista percibe y la empresa pagara de acuerdo a la siguiente forma: (...)", frente a esto, es de indicar, que el suscrito tiene claro este aspecto.

3.- Con relación al hecho, de que estando claras las condiciones de pago del contrato, también lo está, el hecho de que no hace parte del valor del contrato, las propinas que de manera voluntaria entregan a los despachadores, los conductores y/o propietarios de los vehículos afiliados a la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., por lo que se reitera que nunca se ha solicitado u obligado a estas personas a entregar propinas, ya que como se tiene claro, no es obligación de estos el darlas, y las personas que las entregan las hacen de manera voluntaria y sin presión alguna.

4.- Es preciso mencionar, que el suscrito tiene claro las obligaciones contraídas en el contrato suscrito el 23 de agosto de 2012 con la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., y de tal manera es de mencionar, que atendiendo esa situación, el firmante nunca ha tenido un llamado de atención ni verbal ni escrito por incumplimiento de sus obligaciones anteriormente mencionadas.

5.- No está por demás, el manifestarle conforme a lo que Usted me dijo de manera personal en la oficina de Bucaramanga de la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., sobre el hecho que **"desea ponerle fin a la corrupción y a la mafia presentada al interior del despacho"**, que el suscrito no se encuentra vinculado a actos de corrupción o mafias en contra de la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., y que de lo mismo puedo dar fe con el personal que trabaja en la oficina que tengo a mi cargo, y en el evento de observar una situación de corrupción, tomare los correctivos oportunos y daré informe inmediato a la gerencia de COOTRANSUNIDOS LTDA.

Sea esta la oportunidad, y de conformidad a lo indicado en lo precedente, de impetrarle Derecho de Petición de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 23 de la C.N., conforme a los siguientes interrogantes:

SERVIDESPACHOS S.A.S

NIT. 900.548.098-9

1.- Atendiendo el hecho de corrupción mencionado por Usted al suscrito, indíquese:

a.- ¿Qué personas de las que laboran en las diferentes agencias de la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., vinculadas por SERVIDESPACHOS S.A.S. se encuentra incurso en conductas de corrupción?

b.- ¿En qué hechos de corrupción, en qué épocas, y qué personas han sido víctimas de estos hechos?

2.- Con relación al cumplimiento de las obligaciones, se indique:

a.- ¿Qué personas de las que laboran en las diferentes agencias de la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., vinculadas por SERVIDESPACHOS S.A.S. no cumplen con las obligaciones contractuales contraídas?

b.- ¿Qué obligaciones en concreto no se cumplen y desde cuándo?

3.- Con ocasión al tema de las propinas entregadas por conductores y/o propietarios de vehículos afiliados a la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., a los despachadores de las diferentes oficinas de la empresa, se indique:

a.- ¿Si dichas propinas son de manera voluntaria, con base en que normatividad legal, se prohíbe a ellos entregarlas a los diferentes despachadores?

b.- ¿Si anterior al 26 de julio de 2016, existe acta o acuerdo por parte de la empresa para prohibir las mencionadas propinas?

c.- ¿Si fueron prohibidas, cuándo, por quién y por medio de qué documento?

d.- ¿Por qué no se ha notificado a todos los despachadores de la empresa, así como a los conductores y/o propietarios de vehículos afiliados sobre dicha directriz?

e.- ¿Qué sanciones se le darán tanto a los conductores y/o propietarios de vehículos afiliados a la empresa como a los despachadores que reciban las propinas entregadas de manera voluntaria?

f.- ¿Si las propinas son entregadas de manera voluntaria, por qué deben prohibirse, en qué perjudica dicha acción a la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA.?

g.- ¿Por qué motivo el señor AGUSTÍN ARÉVALO llama telefónicamente a los propietarios de los vehículos afiliados a la empresa, y les dice que les informen a sus conductores que no pueden entregar propinas a los despachadores, y que en el caso que sean sorprendidos serán sancionados?

h.- ¿A qué clase de sanción se refiere el señor AGUSTÍN ARÉVALO?

i.- ¿Las llamadas efectuadas por el señor AGUSTÍN ARÉVALO son por orden de persona alguna, o por iniciativa propia?

SERVIDESPACHOS S.A.S

NIT. 900.548.098-9

Para terminar, quiero informarle que me han llegado comentarios con ocasión de todos los temas expuestos en el presente escrito, comentarios que son degradantes para nosotros como personas vinculadas a la empresa, comentarios que por demás son irrespetuosos, que faltan a la verdad, y que dañan el buen ambiente laboral que reina en cada una de las oficinas de despacho de la empresa, por lo tanto agradecería, de estar en sus manos, tomar cartas en ese asunto con el fin de aclarar y poner fin a los mismos.

Sin otro particular,

Cordialmente,



JAVIER MAURICIO GARCÍA SANJUAN
Gerente SERVIDESPACHOS S.A.S.



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos Ltda.

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1971

28

Ocaña, 08 de febrero de 2017

CTUO-0010235-17

Señor

JAVIER MAURICIO GARCÍA SANJUAN

Representante Legal

SERVIDESPACHOS S.A.S.

E. S. M.

REF.: Requerimiento Inspección SILOG

ROMAN ALBERTO JACOME PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 88.280.567 de Ocaña actuando como representante legal y Gerente General de la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña "Cootransunidos" y en virtud a lo contemplado en las cláusulas Octava y Décima Sexta del contrato de prestación de servicios suscrito por la Sociedad que dignamente usted dirige y la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña "COOTRANSUNIDOS", se realizó para el día 30 de noviembre en Servidespachos Ocaña y el día 26 de diciembre en Servidespachos Abrego una inspección al sistema operativo SILOG en virtud a los reportes de cancelación de pasajes, encontrándose que para el periodo comprendido entre el año 2013 y el 30 de noviembre de 2016 para Servidespachos Ocaña y el año 2013 y 26 de diciembre para Servidespachos Abrego se reportan pasajeros que no viajaron pero con respecto a ellos, se cobró el tiquete de forma completa y se descontó el valor que respecto al contrato corresponde a la Sociedad SERVIDESPACHOS.

En virtud de lo evidenciado y teniendo en cuenta las explicaciones inmediatas dadas por Servidespachos, la Cooperativa se comprometió con realizar una auditoría a dichos tiquetes, para evidenciar si los usuarios hicieron efectivo el tiquete de transporte; es por ello que en el mes de diciembre una funcionaria de la Cooperativa realizo las llamadas telefónicas de los usuarios que aparecen relacionados en el reporte de tiquetes no viaje a 26 de diciembre de 2016.

Es así como y con respecto a dicha situación, se observó que SERVIDESPACHOS S.A.S. durante el periodo antes señalado NO DEVOLVIÓ a la Cooperativa COOTRANSUNIDOS, lo correspondiente al valor de los tiquetes cobrados de aquellos pasajeros que no abordaron el vehículo para su viaje y a pesar de ello cobraron lo correspondiente al porcentaje por la venta de cada uno de ellos.

Dicha situación generó que se presentara un detrimento patrimonial para la Cooperativa y un enriquecimiento sin justa causa para SERVIDESPACHOS S.A.S. y como consecuencia de todo ello, un incumplimiento en el contrato de prestación de servicios suscrito.

Es preciso indicarle que de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios en su cláusula Cuarta **"VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de una suma variable mes a mes dependiendo de la venta de tiquetes a pasajeros y el transporte de**

Gerencia Carrera 13 No 12-87 Barrio el Tamaco, Ocaña (N. de S.) Teléfono 5636464- 5611050

Sección Pasajes Ocaña: Carrera 13 No. 10-51 Teléfono 5610048-5695124

Sección Encomiendas Ocaña: Telefax 5610463 – Cúcuta 727678-5799635-5799861 – Bucaramanga 6304494

EMAIL cootransunidosgerencia@hotmail.com Ocaña N. de S.

TIQUETE	Cant	VEHICULO	OPERACION	PLANILLA	FEC.VENTA	FEC.VALE	VALOR	TIPO VENTA	TRAYECTO	SUCURSAL	ESTADO	CEBULA PASAJERO	PASAJERO	FEC.SALIDA
TOP - 255330	1	48-SX3589	149192	PVOP - 51870	2016-04-30 16:04:54	2016-05-24 08:58:40	38,000	VENTA ANTICIPADA	OCANA/BUCARAMANGA	OCANA PASAJES	NO VALIO	1091656243	JORIED M6 RIEUAS	2016-05-24 09:00:00
TOP - 256655	1	41-1FT006	146788	PVOP - 56628	2016-05-02 12:15:38	2016-05-02 17:51:46	35,000	VENTA ANTICIPADA	OCAANACUCUTA	OCANA PASAJES	NO VALIO	88143799	CARLOS PAREDES	2016-05-03 04:00:00
TOP - 256789	2	12-ULV4653	145750	PVOP - 51759	2016-05-06 16:59:10	2016-05-09 15:13:35	80,000	VENTA ANTICIPADA	OCANA/BUCARAMANGA	OCANA PASAJES	NO VALIO	27765098	MARLY JOSEFINA LOPEZ	2016-05-09 16:00:00
TOP - 257387	1	97-TLL490	147820	PVOP - 51704	2016-05-09 11:38:44	2016-05-10 12:07:45	35,000	VENTA ANTICIPADA	OCAANACUCUTA	OCANA PASAJES	NO VALIO	37258678	LUZ MARINA LB RODRIGUEZ	2016-05-10 12:15:00
TOP - 262839	2	39-SXS107	150816	PVOP - 58317	2016-06-02 13:09:01	2016-06-03 08:41:58	76,000	VENTA ANTICIPADA	OCANA/BUCARAMANGA	OCANA PASAJES	NO VALIO	373292978	DIANA PATRICIA RAMIREZ	2016-06-03 07:00:00
TOP - 263363	2	41-1FT006	151281	PVOP - 58483	2016-06-06 09:24:22	2016-06-07 07:53:27	80,000	VENTA ANTICIPADA	OCANA/BUCARAMANGA	OCANA PASAJES	NO VALIO	1098634006	EDINSON DAMIAN GUERRERO	2016-06-07 09:00:00
TOP - 269569	1	52-MMC128	154717	PVOP - 59868	2016-07-02 15:37:14	2016-07-04 07:50:57	40,000	VENTA ANTICIPADA	OCANA/BUCARAMANGA	OCANA PASAJES	NO VALIO	3172932529	LAURA KATHENINE BOHORQUEZ	2016-07-04 09:00:00
TOP - 271068	1	50-SOV0999	155908	PVBT - 21928	2016-07-07 10:30:30	2016-07-08 09:21:44	38,000	VENTA ANTICIPADA	BUCARAMANGA/OCAANA	OCANA PASAJES	NO VALIO	373190110	LEDY JAMIE	2016-07-09 09:30:00
TOP - 271566	1	62-TTL0722	155974	PVOP - 60287	2016-07-09 11:14:36	2016-07-11 14:13:52	40,000	VENTA ANTICIPADA	OCANA/BARRANCABERMEJIA	OCANA PASAJES	NO VALIO	13337875	JUAN DE JESUS GUEVARA	2016-07-11 14:30:00
TOP - 275012	2	39-SX3107	157853	PVOP - 61339	2016-07-25 16:29:55	2016-08-01 18:29:50	80,000	VENTA ANTICIPADA	OCANA/BUCARAMANGA	OCANA PASAJES	NO VALIO	37325876	CLAUDIA CARRASCAL	2016-08-01 16:00:00
TOP - 275949	1	77-XXV850	157873	PVOP - 61183	2016-07-29 12:20:15	2016-07-29 18:41:41	35,000	VENTA ANTICIPADA	OCAANACUCUTA	OCANA PASAJES	NO VALIO	3103528163	CLAUDIA PATRICIA TRIGOS	2016-07-30 04:00:00
TOP - 279437	1	89-TLV973	160101	PVBT - 28976	2016-08-09 17:50:06	2016-08-12 13:24:42	40,000	VENTA ANTICIPADA	BUCARAMANGA/OCAANA	OCANA PASAJES	NO VALIO	1091671842	MELISSA MARGARITA VERGEL	2016-08-12 13:30:00
TOP - 281573	1	80-TTL0749	161132	PVOP - 62416	2016-08-22 17:23:04	2016-08-25 05:22:11	18,000	VENTA ANTICIPADA	OCAANASAN MARTIAN	OCANA PASAJES	NO VALIO	1091660307	EDNA ROSA ARCINIEGAS	2016-08-23 05:30:00
TOP - 285155	2	58-XXV200	162209	PVCP - 25749	2016-09-06 07:51:49	2016-09-12 15:53:32	70,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTIA/OCAANA	OCANA PASAJES	NO VALIO	54052443	GIGICOLA MORCANTTY	2016-09-12 16:00:00
TOP - 285245	2	12-ULV4653	163657	PVOP - 63564	2016-09-08 11:35:24	2016-09-13 18:43:30	70,000	VENTA ANTICIPADA	OCANA/BUCARAMANGA	OCANA PASAJES	NO VALIO	37324582	MARA MARIA TORCOCOMA RODRIGUEZ	2016-09-14 03:00:00
TOP - 285683	1	21-XXV889	163687	PVOP - 63502	2016-09-10 11:35:04	2016-09-12 10:59:44	40,000	VENTA ANTICIPADA	OCANA/BUCARAMANGA	OCANA PASAJES	NO VALIO	1091635705	ALBA SOFIA CASTRO	2016-09-12 11:00:00
TOP - 285684	1	21-XXV889	163687	PVOP - 63502	2016-09-10 11:35:22	2016-09-12 10:59:44	40,000	VENTA ANTICIPADA	OCANA/BUCARAMANGA	OCANA PASAJES	NO VALIO	1091635705	LUIS EDUARDO CARRASCAL	2016-09-12 11:00:00
TOP - 285685	1	21-XXV889	163687	PVOP - 63502	2016-09-10 11:35:46	2016-09-12 10:59:44	40,000	VENTA ANTICIPADA	OCANA/BUCARAMANGA	OCANA PASAJES	NO VALIO	13700141	ANGEL MIGUEL 26 BUENO	2016-09-12 11:00:00
TOP - 285686	1	21-XXV889	163687	PVOP - 63502	2016-09-10 11:35:03	2016-09-12 10:59:44	40,000	VENTA ANTICIPADA	OCANA/BUCARAMANGA	OCANA PASAJES	NO VALIO	37180131	YERONICA ARENIZ	2016-09-12 11:00:00
TOP - 285758	1	70-XXV353	163602	PVOP - 63487	2016-09-10 14:57:26	2016-09-12 09:36:36	35,000	VENTA ANTICIPADA	OCAANACUCUTA	OCANA PASAJES	NO VALIO	41582286	MARIA YOLANDA ROSSO	2016-09-12 10:10:00
TOP - 287589	1	34-XXV574	163886	PVOP - 63819	2016-09-19 10:14:35	2016-09-19 10:52:07	35,000	VENTA ANTICIPADA	OCAANACUCUTA	OCANA PASAJES	NO VALIO	1091664680	WILLIAM AREVALO	2016-09-19 11:00:00
							1,005,000							
TOP - 253362	1	43-TTL481	144992	PVOP - 56304	2016-04-21 13:26:07	2016-04-21 15:53:42	34,000	VENTA PARA HOY	OCAANACUCUTA	OCANA PASAJES	NO VALIO	1069924751	JAMIE DIAZ	2016-05-01 16:45:00
TOP - 257838	1	29-NV8326	147867	PVOP - 57283	2016-05-11 14:26:07	2016-05-11 15:02:31	35,000	VENTA PARA HOY	OCAANACUCUTA	OCANA PASAJES	NO VALIO	9002329179	TRICOM LTDA	2016-05-11 14:40:00
TOP - 288287	3	43-TTL481	165098	PVOP - 64005	2016-09-22 07:27:02	2016-09-22 07:49:24	105,000	VENTA PARA HOY	OCANA/BUCARAMANGA	OCANA PASAJES	NO VALIO	5470350	EDER PACHECO	2016-09-22 08:00:00
							174,000							
							1,179,000							

Red.
Servida
Companhies
Gereção
Fiqueto
de 2013 a
30 ~~Mar~~
2016
Oscar Puyes.

med

TEXTO DE CONVOCATORIA PARA VACANTE DE REVISOR FISCAL

La Cooperativa Transportadores unidos de Ocaña "COOTRANSUNIDOS" el próximo 26 de marzo llevara a cabo la Quincuagésima séptima Asamblea Ordinaria de Asociados en la cual elegirán Revisor Fiscal , para ello abren la oportunidad a todos los profesionales en Contaduría Pública que cumpla con el perfil requerido el cual se encuentra disponible en la página web de la Cooperativa www.cootransunidos.com para que presenten su hoja de vida en las instalaciones de la misma ubicada en la Cra. 13 No. 12-87 Barrio el Tamaco.



TIQUETES SILOG ANTERIOR AG ABREGO

TIQUETE	Cant	VEHICULO	OPERACION	PLANILLA	FEC.VENTA	FEC.VIAJE	VALOR	TIPO VENTA	TRAYECTO	SUCURSAL	ESTADO	CEDULA PASAJERO	PASAJERO	FEC.SALIDA
TPA - 8048	1	27-SMT586	43581	PVPA - 3178	2014-03-08 12:15:30	2014-03-08 12:16:15	6,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/OCCANA	ABREGO	VENDIDO	3333333333	LIZ MARINA PEREZ	2014-03-07 14:30:00
TPA - 22664	1	72-XVM475	114087		2015-08-31 06:36:57		25,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/CUCUTA	ABREGO	VENDIDO	13140220	JAVIER VERJEL	2015-08-31 07:45:00
TPA - 1141	1	55-XVU829	6839		2013-05-31 12:11:47		35,000	VENTA ANTICIPADA	OCCANA/CUCUTA	ABREGO	VENDIDO	88286193	JORGE TORRADO	2013-05-31 13:05:00
TPA - 3389	1	137-SUJF10	19803	PVOP - 8128	2013-09-23 07:39:26	2013-09-23 07:41:51	35,000	VENTA ANTICIPADA	OCCANA/CUCUTA	ABREGO	VENDIDO	60415363	MARITZA FLOREZ	2013-09-23 07:45:00
TPA - 6368	1	92-TTR443	34261		2014-01-03 14:04:18		35,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/CUCUTA	ABREGO	VENDIDO	13784119	CHICHE SANCHEZ	2014-01-04 16:00:00
TPA - 18236	1	79-UZNX36	94328	PVBT - 15181	2015-03-27 12:20:09	2015-03-28 09:34:58	35,000	VENTA ANTICIPADA	BUCARAMANGA/OCCANA	ABREGO	VENDIDO	5407196	GERMAN RIZO	2015-03-28 10:05:00
TPA - 29511	1	46-XVW268	148275		2016-05-16 05:31:05		35,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/CUCUTA	ABREGO	VENDIDO	24084700	SASHA MILEC	2016-05-16 06:00:00
TPA - 32609	1	103-XVZ256	162923		2016-09-05 14:19:35		35,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/CUCUTA	ABREGO	VENDIDO	1090401430	KATERY CANTILLO	2016-09-05 16:00:00
TPA - 6621	1	26-TTS422	174755		2016-11-30 09:27:53		35,000	VENTA ANTICIPADA	OCCANA/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	13496137	PABLO ENRIQUE DURAN	2016-12-02 06:00:00
TPA - 16383	1	8-XVU633	36198		2015-01-13 08:56:32		37,000	VENTA ANTICIPADA	OCCANA/CUCUTA	ABREGO	VENDIDO	311519948	VICTOR JULIO GUERRERO	2014-01-11 09:30:00
TPA - 12388	1	840-UJUA607	63699		2014-08-15 07:02:50		40,000	VENTA ANTICIPADA	OCCANA/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	1090437240	CINCI ADRIANA PRADA	2015-01-13 12:05:00
TPA - 12424	1	840-UJUA607	63699		2014-08-16 08:52:33		40,000	VENTA ANTICIPADA	OCCANA/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	60416943	MERYL JOHANNA TORRADO	2014-08-18 13:00:00
TPA - 15753	1	70-XVX353	80200		2014-12-22 13:34:54		40,000	VENTA ANTICIPADA	BUCARAMANGA/OCCANA	ABREGO	VENDIDO	3143928705	VYRY ALVAREZ	2014-08-18 13:00:00
TPA - 11493	1	62-TTU722	59010		2014-07-11 13:34:07		45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	27615203	CARMENZA M33 AREVALO	2014-07-14 07:00:00
TPA - 18533	1	37-TTV707	95424	PVPA - 7610	2015-04-06 11:29:43	2015-04-07 08:56:57	45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	3217154220	MELGA PEREZ	2015-04-07 09:00:00
TPA - 22279	1	89-TTV973	113297	PVPA - 9457	2015-08-16 07:56:55	2015-09-08 10:35:58	45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	3144691987	YOLANDA BARRIENTOS	2015-08-17 09:05:00
TPA - 22280	1	89-TTV973	113297	PVPA - 9457	2015-08-16 08:22:33	2015-09-08 10:35:58	45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	27613366	MARIBEL PACHECO	2015-08-17 09:05:00
TPA - 22285	1	89-TTV973	113297	PVPA - 9457	2015-08-16 09:46:57	2015-09-08 10:35:58	45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	5406063	JOSE ENCARNACION SANCHEZ	2015-08-17 09:05:00
TPA - 22289	1	89-TTV973	113297	PVPA - 9457	2015-08-16 10:43:02	2015-09-08 10:35:58	45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	60415627	ROSALBA PEREZ	2015-08-17 09:05:00
TPA - 26305	1	103-XVX256	113297	PVPA - 9457	2015-08-16 11:49:13	2015-09-08 10:35:58	45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	1004981506	ANDREINA ORTIZ	2015-08-17 09:05:00
TPA - 26306	1	103-XVX256	113297		2016-01-11 06:05:22		45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	1004574910	JEISSON SOTTO	2016-01-11 05:30:00
TPA - 26307	1	103-XVX256	113297		2016-01-11 06:05:40		45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	8040135788	PROVISERVICIOS SA	2016-01-11 05:30:00
TPA - 26308	1	103-XVX256	113297		2016-01-11 06:06:42		45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	8040135788	PROVISERVICIOS SA	2016-01-11 05:30:00
TPA - 26309	1	103-XVX256	113297		2016-01-11 06:07:03		45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	8040135788	PROVISERVICIOS SA	2016-01-11 05:30:00
TPA - 26310	1	103-XVX256	113297		2016-01-11 06:08:10		45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	8040135788	PROVISERVICIOS SA	2016-01-11 05:30:00
TPA - 26311	1	103-XVX256	113297		2016-01-11 06:08:35		45,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	8040135788	PROVISERVICIOS SA	2016-01-11 05:30:00
TPA - 34894	2	89-TTV748	174714		2014-04-16 10:10:37		80,000	VENTA ANTICIPADA	OCCANA/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	27614895	ALCIBIA PAEZ	2016-12-01 06:00:00
TPA - 9132	2	838-XVP908	47614		2015-08-15 09:36:40	2015-09-08 10:35:58	90,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	91508392	RUBENY VALLEJO	2015-08-17 09:05:00
TPA - 22266	2	89-TTV973	113297	PVPA - 9457	2015-08-15 10:00:43	2015-09-08 10:35:58	90,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	60417475	CAROLINA JACOME	2015-08-17 09:05:00
TPA - 13180	2	89-TTV973	113297	PVPA - 9457	2014-09-11 16:07:47		12,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/OCCANA	ABREGO	VENDIDO	88147553	ARMANDO SANTOS	2015-08-17 09:05:00
TPA - 27124	2				2016-02-06 12:23:26		12,000	VENTA ANTICIPADA	OCCANA/ABREGO	ABREGO	VENDIDO	1094575945	ITALIANA ABREGO AMARO	2015-08-17 09:05:00
TPA - 28778	2				2016-05-27 07:06:54		12,000	VENTA ANTICIPADA	OCCANA/ABREGO	ABREGO	VENDIDO	60416400	ANY ALVAREZ	
TPA - 18684	1				2015-04-10 08:49:02		30,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTAOCCANA	ABREGO	VENDIDO	5406390	M&A LUIS FELIPE ARIAS	
TPA - 3482	1				2013-09-26 14:33:16		35,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTAOCCANA	ABREGO	VENDIDO	1082379730	INGRITH REYES	
TPA - 17731	1				2015-03-06 07:22:02		35,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTAOCCANA	ABREGO	VENDIDO	88148579	CARMEN JESUS BAYONA	
TPA - 17735	1				2015-03-06 08:18:46		35,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTAOCCANA	ABREGO	VENDIDO	37322544	LUCILA CONTRERAS	
TPA - 17765	1				2015-03-07 06:59:59		35,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTAOCCANA	ABREGO	VENDIDO	1094575918	EL ENITH PAEZ	
TPA - 17886	1				2015-03-12 10:42:39		35,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTAOCCANA	ABREGO	VENDIDO	5406646	LEONAR CASANOVA	
TPA - 19032	1				2015-04-22 16:53:49		35,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/CUCUTA	ABREGO	VENDIDO	109372722	JULIAN PUENTES	
TPA - 20490	1				2015-05-11 11:19:48		35,000	VENTA ANTICIPADA	ABREGO/CUCUTA	ABREGO	VENDIDO	80182595	LEONAR CASANOVA	
TPA - 21667	1				2015-07-23 06:59:08		35,000	VENTA ANTICIPADA	BUCARAMANGA/OCCANA	ABREGO	VENDIDO	88285317	LEONARDO DA SANCHEZ	
TPA - 24590	1				2015-11-10 09:06:24		35,000	VENTA ANTICIPADA	BUCARAMANGA/OCCANA	ABREGO	VENDIDO	37365003	GEILMA ARDINEGA	
TPA - 25584	1				2015-12-16 10:18:29		35,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTAOCCANA	ABREGO	VENDIDO	5408196	DAIRO ANTONIO TORRADO	
TPA - 28964	1				2016-04-19 10:23:11		35,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTAOCCANA	ABREGO	VENDIDO	5408196	DAIRO ANTONIO TORRADO	
TPA - 28244	1				2016-05-04 07:59:01		35,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTAOCCANA	ABREGO	VENDIDO	5408196	DAIRO ANTONIO TORRADO	
TPA - 33041	1				2016-09-20 17:55:41		35,000	VENTA ANTICIPADA	OCCANA/CUCUTA	ABREGO	VENDIDO	37181169	SANDRA BECERRA	
TPA - 34670	1				2016-11-22 08:13:48		35,000	VENTA ANTICIPADA	OCCANA/BUCARAMANGA	ABREGO	VENDIDO	88287642	ALEXANDER QUINTERO	
TPA - 34897	1				2016-11-30 12:26:16		35,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTAOCCANA	ABREGO	VENDIDO	22762600	M&A OLIVA MARIA REYES	
TPA - 22422	1				2015-08-21 16:01:48		37,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTAOCCANA	ABREGO	VENDIDO	1094579809	JACID LEANDRO ALVAREZ	
TPA - 7300	1				2014-02-04 11:46:20		40,000	VENTA ANTICIPADA	BUCARAMANGA/OCCANA	ABREGO	VENDIDO	5471044	JORGE ALEJANDRO LEON	
TPA - 31437	1				2016-07-28 15:20:56		41,000	VENTA ANTICIPADA	BUCARAMANGA/OCCANA	ABREGO	VENDIDO	1094580227	EDILIA BAYONA	
TPA - 4344	2				2013-10-20 08:03:52		70,000	VENTA ANTICIPADA	CUCUTAOCCANA	ABREGO	VENDIDO	27612251	WILLIAM FERNANDO ARENAS	

TPA - 5010	2					2013-11-12 15:14:32	70,000	VENTA FECHA ABIERTA	CUCUTAOACANA	ABREGO	VENDIDO	27612251	FANY JACOME	
TPA - 5011	2					2013-11-12 15:23:36	70,000	VENTA FECHA ABIERTA	CUCUTAOACANA	ABREGO	VENDIDO	27612251	FANY JACOME	
TPA - 18883	2					2015-04-16 15:18:56	72,000	VENTA FECHA ABIERTA	BUCARAMANGAABREGO	ABREGO	VENDIDO	1094591281	STEFANNY PAEZ	
TPA - 10847	2					2016-09-30 17:43:09	74,000	VENTA FECHA ABIERTA	CUCUTAOACANA	ABREGO	VENDIDO	27612251	FANY JACOME	
TPA - 33303	2					2016-10-14 15:08:30	86,000	VENTA FECHA ABIERTA	BUCARAMANGAABREGO	ABREGO	VENDIDO	50043652	CARLOS ALBERTO GAONA	
TPA - 33753	2					2013-10-04 13:34:22	90,000	VENTA FECHA ABIERTA	BUCARAMANGAABREGO	ABREGO	VENDIDO	13357316	SIMON TARRAZONA	
TPA - 3829	2						2,777,000	VENTA FECHA ABIERTA	BUCARAMANGAABREGO	ABREGO	VENDIDO			
TPA - 241	1	840-ULIA607	2731			2013-05-01 06:36:19	6,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	60415111	YUREIDI MELO	2013-05-01 06:30:00
TPA - 242	1	840-ULIA607	2731			2013-05-01 06:37:58	6,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	79964123	MIGUEL ANDRES TORRADO	2013-05-01 06:30:00
TPA - 240	2	840-ULIA607	2731			2013-05-01 06:34:07	12,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	60451111	TORCOROMA DURAN	2013-05-01 06:30:00
TPA - 7642	3	69-TTU748	40779			2014-02-18 10:19:06	12,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	3272222222	NIDIA QUINTANA	2014-02-18 10:15:00
TPA - 7641	2	69-TTU748	40779			2013-07-29 12:45:24	24,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	3215487414	OLIVA PAEZ	2013-07-29 12:45:00
TPA - 1723	4	900-XMA523	9513			2013-07-29 12:45:43	24,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	1094573562	MIREYA ABEVALO	2013-07-29 12:45:00
TPA - 2177	4	87-XVZ069	13387			2013-08-14 07:20:16	30,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	3114454	LUCIA PEREZ	2013-08-14 07:20:00
TPA - 1043	4	900-XMA523	57317			2013-08-14 07:20:16	30,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	3721544545	LILIAN ORTIZ	2013-08-14 07:20:00
TPA - 2290	5	55-XVU829	13912			2013-08-14 07:20:16	30,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	60415282	YAMILE SANCHEZ	2013-08-14 07:20:00
TPA - 2517	5	16-XVU984	15419			2013-08-14 07:20:16	30,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	5642065	OLIVIA ALVAREZ	2013-08-14 07:20:00
TPA - 12436	5	107-IF1017	64348			2013-08-14 07:20:16	30,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	1021111111	OLIVIA ALVAREZ	2013-08-14 07:20:00
TPA - 19175	5	70-XVX353	98457			2013-08-14 07:20:16	30,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	1021111111	OLIVIA ALVAREZ	2013-08-14 07:20:00
TPA - 23426	5	72-XVW475	119007			2013-08-14 07:20:16	30,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	1021111111	OLIVIA ALVAREZ	2013-08-14 07:20:00
TPA - 23903	5	69-TTU748	120944			2013-08-14 07:20:16	30,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	1021111111	OLIVIA ALVAREZ	2013-08-14 07:20:00
TPA - 3333	1	67-SOZ365	19213			2013-08-14 07:20:16	30,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	1021111111	OLIVIA ALVAREZ	2013-08-14 07:20:00
TPA - 2339	1	78-XVX292	14212			2013-08-14 07:20:16	30,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	1021111111	OLIVIA ALVAREZ	2013-08-14 07:20:00
TPA - 12561	1	78-XVX292	14212			2013-08-14 07:20:16	30,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	1021111111	OLIVIA ALVAREZ	2013-08-14 07:20:00
TPA - 8544	7	69-TTU748	45658			2013-08-14 07:20:16	30,000	VENTA PARA HOY	ABREGO/OACANA	ABREGO	VENDIDO	1021111111	OLIVIA ALVAREZ	2013-08

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos Ltda.

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1971

CTUO-00100366-16

Ocaña, 28 de Junio de 2016

Señores

SERVIDESPACHOS SAS

Contratista

Ocaña, Norte de Santander.

Ref.: Solicitud de Descargos.

En virtud de la queja presentada por el Conductor del Móvil No. Interno 64 Sr. Leonardo Ruedas Manzano, con destino al Consejo de Administración y la junta de vigilancia, me permito comunicar lo siguiente.

Primero. La queja de fecha 15 de Junio de 2016 fue analizada en el seno del consejo en compañía del presidente de la junta de vigilancia el pasado 24 de Junio de 2016, Acta 761, en la que se determinó solicitar descargos por incumplimiento al reglamento operativo.

Segundo. Los hallazgos encontrados en dicha comunicación y que son de inconformidad para la administración de la Cooperativa, toda vez que va en contra de los lineamientos operativos establecidos son los siguientes.

1. El despachador Diomar hace entrega de dinero y de planillas a una persona no autorizada, ya que esta es la esposa de un asociado – conductor, aun cuando el reglamento es claro y señala que el despacho del vehículo lo debe recibir el conductor directamente.
2. Se le notificó al Conductor Leonardo Ruedas Manzano quien era primera prelación que no podría viajar ya que no habían salido pasajeros, sin embargo el Conductor informa que el vehículo No. 101 de propiedad del Asociado Conductor Freddy Antonio Gómez fue despachado la noche anterior, para que saliera como adicional a las 4:00 de la mañana. Lo anterior significa que no se le dio prioridad a la primera prelación.
3. Al verificar la información en el sistema se evidencio que el vehículo salió a las 4:00 de la mañana vacío, lo cual quiere decir que no registraron los pasajeros en el sistema y se realizó el despacho con planilla de cortesía, aun cuando se pone en conocimiento que el vehículo fue despachado con más de dos pasajeros.
4. Según la versión dado por el Conductor en su comunicación alude que el Sr. Fabio García había dado la orden que si después de las 6:00 de la tarde que las prelación fueran contestadas, habían pasajeros se los planillaran al Asociado Conductor Freddy Gómez ya que él tenía que viajar a realizar unos arreglos al vehículo. (situaciones personales).

En caso de que los Asociados, conductores tengan la necesidad de desplazarse a otras ciudades a realizar diligencias personales como en esta oportunidad se observó, el despacho debe recomendar

Gerencia Carrera 13 No 12-87 Barrio el Tamaco, Ocaña N. de S. Teléfono 5636464- 5611050

Sección Pasajes Ocaña: Carrera 13 No. 10-11 Teléfono 5610048-5695124

Sección Encomiendas Ocaña: Telefax 5610463 – Cúcuta 727678-5799635-5799861 – Bucaramanga 6304494

EMAIL: cootransunidosgerencia@hotmail.com Ocaña N. de S.

[Handwritten signature]
30.06.2016

725

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos Ltda.

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

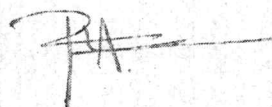
28 de Diciembre de 1971

la solicitud de una planilla de viaje ocasional, la cual no fue sugerida, tomando como opción sabotear el sistema y el Reglamento que rige la operatividad de la Cooperativa.

Por consiguiente esta gerencia solicita a la Contratista Servidespachos Ocaña, expedir las explicaciones concernientes a dicha situación en un término no mayor a tres (3) días.

La anterior solicitud de descargos se fundamenta en los Art. 70 y 75 del reglamento los cuales rezan" los despachadores, personal de las diferentes agencias y contratistas están obligados a ceñirse a los reglamentos internos y externos e informar cuando se presente traumatismos en la parte operativa".

Sin otro particular,



Ing. ROMÁN ALBERTO JÁCOME PÉREZ

Gerente de Cootransunidos

Proyecto: Andrea s. Meza



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos Ltda.

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1971

CTUO-00100404-16

Señores

SERVIDESPACHOS SAS

E. S. D.

ADRIANO DUARTE FORC
02/08/16

REF.: REQUERIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ROMÁN ALBERTO JÁCOME PÉREZ, en mi calidad de Gerente de la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña "COOTRANSUNIDOS LTDA.", y en virtud al contrato de prestación de servicios de venta de tiquetes para transporte de pasajeros, encomiendas y otros, suscrito el día 23 de agosto de 2012, entre mi representada y la Contratista SERVIDESPACHOS SAS me permito solicitarle el eficaz cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y de las que se resulten de su naturaleza como lo es la recepción y venta de tiquetes vía telefónica.

Por lo cual me permito recordarle que en el contrato de prestación de servicios suscrito con la contratista, en su Cláusula primera, entre otras, se contempla: "OBJETO DEL CONTRATO" a) Ejecutar por su propia cuenta y riesgo la venta permanente o constante de los tiquetes de viaje, la recepción y envío de giros y encomiendas a los sitios, ciudades o poblaciones para los cuales presta el servicio de transporte de pasajeros la contratante. (...) PARÁGRAFO PRIMERO.- El servicio que se contrata se ejecutará para los usuarios en nombre de COOTRANSUNIDOS LIMITADA, debiendo el contratista esmerarse en la prestación cabal, cumplida y responsable del mismo. "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- (...) e) El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio para cuya prestación se le contrate.

Así las cosas y teniendo claros el objeto y las obligaciones del contrato anteriormente mencionadas queda claro que el inciso a de la cláusula primera dice "ejecutar la venta permanente y constante de tiquetes de viaje", dicha función u obligación puede ser ejecutada de dos formas: a) De forma presencial como constantemente lo hace la contratista. b) vía telefónica; la cual es generada de la obligación del contrato y que a la fecha ha presentado diversas dificultades, toda vez que se tiene conocimiento que el personal designado por la contratista no contesta las líneas telefónicas, no da respuesta en primera instancia a los requerimientos y solicitudes de información que los usuarios realizan, lo que ha generado en ellos un malestar constante, innumerables quejas por el mal servicio que se presta y la deserción de muchos de ellos a la competencia.

De tal forma me permito requerir que el personal de la agencia de pasajes sede Ocaña, cumpla a cabalidad las obligaciones establecidas y que a partir de la fecha de respuesta a la venta de tiquetes y a las solicitudes que los usuarios realicen vía telefónica; por lo tanto, solicitó se presente en un termino no superior a tres (3) días hábiles una vez recibida la comunicación, un plan de acción que permita a unos usuarios cambiar la percepción de un mal servicio y buscar estrategias como contratista para su mejoramiento.

Atentamente,

ROMÁN ALBERTO JÁCOME PÉREZ

Gerente Cootransunidos

Gerencia Carrera 13 No 12-87 Barrio el Tamaco, Ocaña (N. de S.) Teléfono 5636464- 5611050

Sección Pasajes Ocaña: Carrera 13 No. 10-51 Teléfono 5610048-5695124

Sección Encomiendas Ocaña: Telefax 5610463 – Cúcuta 727678-5799635-5799861 – Bucaramanga 6304494

EMAIL cootransunidosgerencia@hotmail.com Ocaña N. de S.



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos Ltda.

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1971

CTUO-00100398-16

Ocaña, 26 de julio de 2016

Señores

JAVIER MAURICIO GARCÍA SANJUAN

Gerente

SERVIDESPACHOS SAS

E. S. D.

REF.: REQUERIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ROMÁN ALBERTO JÁCOME PÉREZ, en mi calidad de Gerente de la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña "COOTRANSUNIDOS LTDA.", y en virtud al contrato de prestación de servicios de venta de tickets para transporte de pasajeros, encomiendas y otros, suscrito el día 23 de agosto de 2012, me permito requerirlo en su condición de Gerente de dicha sociedad, con el fin que se sirva ordenar a sus despachadores se abstengan del cobro de propinas a los conductores para determinar los despachos de vehículos.

Es así como, me permito recordarle que en el contrato de prestación de servicios suscrito por la sociedad que usted representa, en su Cláusula segunda, entre otras, se contempla: "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- (...) e) El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio para cuya prestación se le contrate. g) El contratista se obliga a expedir recibió por todos y cada uno de los servicios contratados y de igual manera a reportarlos en la planilla o informe que semanalmente entrega a la tesorería de la Cooperativa, debiendo responder por el uso de la papelería numerada que se le entrega para su buen manejo".

Igualmente, establece en su cláusula CUARTA: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de una suma variable mes a mes dependiendo de la venta de tickets a pasajeros y el transporte de encomiendas y en razón de ello el contratista percibe y la empresa pagara de acuerdo a la siguiente forma: Una base mensual de Un Millón Seiscientos Cincuenta mil pesos (\$1.650.000,00) más la suma de Quinientos Cincuenta Pesos (\$550,00) por pasaje vendido con destino a las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga, Barranquilla, Aguachica, Convención, Valledupar y Abrego debidamente registrado y relacionado en la planilla de viaje y en cualquier modalidad de vehículos. Para la agencia del carretero la suma de Seiscientos mil pesos (\$600.000,00) mensual y lo que resulte de la liquidación mensual para el pago de la agencia de Abrego, (...).".

Así las cosas, de acuerdo a las estipulaciones del contrato en mención, queda claramente establecidas las obligaciones que poseen cada una de las partes y la retribución económica que

Gerencia Carrera 13 No 12-87 Barrio el Tamaco, Ocaña (N. de S.) Teléfono 5636464- 5611050

Sección Pasajes Ocaña: Carrera 13 No. 10-51 Teléfono 5610048-5695124

Sección Encomiendas Ocaña: Telefax 5610463 – Cúcuta 727678-5799635-5799861 – Bucaramanga 6304494

EMAIL cootransunidosgerencia@hotmail.com Ocaña N. de S.

Recibido
26/07/16



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos Ltda.

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1971

percibirá la Sociedad por la ejecución de dicho contrato de prestación de servicios, por lo que no se constituye en parte de las obligaciones de los conductores y/o asociados de COOTRANSUNIDOS LTDA., para obtener el despacho de sus vehículos, la obligación adicional de cancelar propinas a los despachadores de tiquetes y encomiendas para la buena marcha y ejecución del mencionado contrato.

Es preciso recordar que el incumplimiento en las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios referido, acarrea la terminación del mismo y la correspondiente cancelación de la cláusula penal.

Por tales razones, me permito solicitar se sirvan tomar los correctivos pertinentes para que dicha situación no vuelva a presentarse.

Atentamente,

ROMÁN ALBERTO JÁCOME PÉREZ

Gerente

Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos Ltda.

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1971

207

ASINO DUARTE PEREZ
28 Mayo 11:20 AM
CTUO-0010006-16

Ocaña, 27 de Mayo de 2016

Señores

SERVIDESPACHOS OCAÑA

Contratista

Referencia: REITERACIÓN DE INFORMACIÓN

Cordial Saludo,

La junta de vigilancia en el ejercicio de sus funciones de velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la cooperativa, se permite reiterar algunas disposiciones emanadas por la gerencia y el consejo de Administración durante el año anterior y que a la fecha no se le están dando cumplimiento, las cuales citamos a continuación:

- En la oficina de la agencia (área de despachadores) es prohíba la presencia de personal ajeno (Socios y/o conductores, particulares) a la Contratista SERVIDESPACHOS OCAÑA S.A.S., En dicha área solo deber estar los despachadores de turno.
- Previo al despacho de los vehículos en la agencia se debe solicitar al Socio y/o conductor el soporte de despacho de encomiendas y realizar la gestión oportuna para que el vehículo cumpla con el horario de salida establecido.
- Los vehículos que deben cubrir diariamente los diferentes corredores deben ser fijados en cartelera, incluyendo los del corredor Ocaña – Barranca, el cual a la fecha no se está cumpliendo.
- Para realizar el despacho del vehículo el Agente de turno debe verificar que el conductor cumpla con el Art. 92 del REGLAMENTO OPERATIVO el cual reza ***"Para poder servir rutas largas, el conductor del vehículo debe presentarse en la oficina, portando el respectivo uniforme el cual consta de las siguientes prendas: camisa blanca con logotipo de la empresa, pantalón negro de tela (no jeans) calzado de cuero color negro y medias negras, corbata negra) el incumplimiento de este artículo será sancionado con el no despacho del vehículo"***.

Las agencias de despacho de vehículos es el lugar donde tanto Usuarios (cliente externo) y Socios y/o conductores (cliente interno) tienen el primer contacto con los servicios que proporciona la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA - COOTRANSUNIDOS LTDA, por tal razón, es fundamental que los agentes y/o despachadores tengan el conocimiento y la habilidad

Gerencia Carrera 13 No 12-87 Barrio el Tamaco, Ocaña (N. de S.) Teléfono 5636464- 5611050

Sección Pasajes Ocaña: Carrera 13 No. 10-51 Teléfono 5610048-5695124

Sección Encomiendas Ocaña: Telefax 5610463 – Cúcuta 727678-5799635-5799861 – Bucaramanga 6304494

EMAIL cootransunidosgerencia@hotmail.com Ocaña N. de S.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA**Cootransunidos Ltda.**

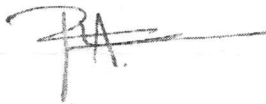
NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1971

para solucionar en primera instancia las quejas, observaciones y reclamaciones de ellos, es por eso, que invitamos al Contratista a bus en el grupo de trabajo una persona idónea que puede manejar este tipo de situaciones.

Agradecemos la atención al presente,

**ING. ROMÁN ALBERTO JÁCOME PÉREZ**

Gerente Cootransunidos

Proyecto: Andrea S. Meza

Ocaña, Noviembre 30 de 2015

Archivado
C. Abrego
8

PARA: GERENCIA

DE: CONTABILIDAD.

ASUNTO: INFORME ARQUEO AGENCIA ABREGO.

El sábado 28 de noviembre a las 9: 15 a.m. se procede a realizar arqueos en la Agencia de Abrego, en presencia de Ruby Astrid Bayona, del Revisor Fiscal el Dr. Asdrubal Bayona y Martha Yaruro, contadora de la Empresa.

Se da inicio al conteo del efectivo entregado por la persona encargada de la agencia, luego se procede a realizar la verificación con el sistema, debido que se fue el internet los datos fueron suministrados desde la oficina por Eliana Trujillo. Los gastos realizados por la agencia no estaban registrados en el sistema, la cual se adjunta una lista de los gastos previamente verificados que estaban cancelados (los servicios públicos).

Se detectó un Faltante por la agencia la suma de \$ 2.494.253

Se trajo el efectivo encontrado en el arqueos, la suma de \$5.180.000 que fueron entregados a la Sra Eliana Trujillo.

Se deja constancia que en el sistema aparece tiquetes de fecha abierta la suma \$ 2.678.000

Las cuentas de Terminal de Abrego no entrego nada, debe desde el mes de septiembre hasta la fecha.

Adjunto resultado del Arqueo realizado.

Atentamente,


MARTHA PATRICIA YARURO T.
Contadora.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA
"Cootransunidos Ltda."
NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458 de Diciembre 28 de 1971

Ocaña, 20 de Diciembre de 2014

INGENIERO
Fabio Rincón Ortiz
Gerente
L.C.

*OK
archivar
carpetas
servicios
despachos*

Asunto: Informe planillas de viaje no reportadas.

Mediante la presente me permito informar sobre la situación encontrada en el momento de hacer una revisión detallada de planillas de viaje en los vehículos UUA-516 del señor Eduardo Echávez y UUA-463 de la señora Raquel Quintana; donde se evidenció la falta de reporte de \$612.000 en el primer caso y \$596.000 en el segundo, respectivamente; se hace claridad que este faltante se ve reflejado en la agencia del terminal.

El respectivo ajuste ya se realizó y el valor de \$1.208.000 fue consignado en la cuenta de la empresa el día 15 de Diciembre del presente año.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Yenny K. Ortiz Q
YENNY KARINA ORTIZ QUINTERO
C.C. 37.336.269 de Ocaña



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos Ltda.

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1971

CTUO-005794-14

Ocaña, 19 de noviembre de 2014

Señora

ASTRID BAYONA

Agencia de despacho

COOTRANSUNIDOS

Abrego

ASUNTO: LLAMADO DE ATENCIÓN

Me permito comunicarle que debe hacer cumplir el reglamento, ya que los Conductores deben estar presentes mientras se recogen pasajeros para determinada ruta, por lo que se le hace un llamado de atención y se le informa que si se llega a conocer que Usted despacha un vehículo y no está presente el conductor, se tomaran los correctivos necesarios.

Atentamente,

Ing. FABIO RINCON ORTIZ
Gerente

Ruby Astrid Bayona
60-4115-281
Despachadores
Abrego

Gerencia Carrera 13 No 12-87 Barrio el Tamaco, Ocaña (N. de S.) Teléfono 5636464

Sección Pasajes Ocaña: Carrera 13 No. 10-51 Teléfono 5610048-5695124

Sección Encomiendas Ocaña: Telefax 5610463 – Cúcuta 727678-5799635-5799861 – Bucaramanga 6304494

EMAIL cootransunidosgerencia@hotmail.com Ocaña N. de S.

SERVIDESPACHOS S. A. S.

Nit 900480988-8

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS
COOTRANSUNIDOS LTDA. - OCAÑA
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO 25-06-14
DESTINO GARCIA
HORA 11:03 am
andrea libolo
SECRETARIA GENERAL

Ocaña, Junio 24 del 2014

INGENIERO
FABIO RINCON ORTIZ
GERENTE
COOTRANSUNIDOS

Asunto : Despacho de la oficina Carretero

La presente es con el fin de que se le haga un mejor estudio al despacho de la oficina del Carretero, se debe tener en cuenta que en la oficina del parque se vende el 90 % de los tiquetes, por lo tanto el efectivo y la informacion de donde se recogen los usuarios esta en el parque. Por otra parte al despachar de la oficina carretero se deberia abrir de 4 am a 8 pm igual que en la oficina del parque, en la oficina del parque por lo menos deben permanecer dos personas y en el carretero tres, por lo tanto se deberia buscar mas personal. Y esto generaria un incremento en el contrato de prestacion de servicio.

Una opcion para que los vehiculos de la cooperativa salgan puntules es tiquetearle hasta diez minutos antes de la hora de salida, y asi el conductor sabe que debe salir a efectuar su respectivo viaje.

Atentamente

FABIO DAVID GARCIA SANJUAN
Representante despacho Ocaña



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de diciembre de 1977



CTUO-0013083-18

Ocaña, 14 de septiembre de 2018

Doctor

JAVIER MAURICIO GARCÍA SANJUAN

Representante Legal

SERVIDESPACHOS S.A.S.

E.S.D.

DEVOLVER FIRMADO
Y SELLADO

Recibi 17/09/2018

REF.: COMUNICACIONES DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ROMAN ALBERTO JÁCOME PÉREZ, en mi calidad de Gerente de la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña "COOTRANSUNIDOS", me permito dar respuesta a las comunicaciones por usted radicadas en las oficinas de la Cooperativa el día 06 de septiembre de 2018, por las cuales se solicitan la cancelación de las garantías retenidas de la Agencia de Abrego a 21 de agosto de 2017 y de la Agencia de Bucaramanga correspondiente al Contrato de Agencia de fecha 23 de agosto de 2017 a 22 de agosto de 2018, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero recordar, que dichas garantías se constituyeron con el fin de que las mismas cubrieran todo tipo de incumplimiento del contrato por parte de la sociedad contratista.

Es así como, y teniendo en cuenta la "exclusión de la relación laboral entre COOTRANSUNIDOS y EL CONTRATISTA, y con el personal que ésta última contrate para la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, no existiendo de ningún modo subordinación entre las partes de la que trata el Código Sustantivo del Trabajo", y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las obligaciones legales con cada uno de los trabajadores que estuvieron bajo su subordinación y dependencia, nos permitimos solicitar, muy respetuosamente, se sirva allegar a las dependencias de la Cooperativa, las constancias de cancelación de cada una de las obligaciones laborales que de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo, a la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, que las modifiquen o adicionen, SERVIDESPACHOS S.A.S. tenía con cada uno de sus trabajadores.

Gerencia Carrera 13 No 12-87 Barrio el Tamaco, Ocaña (N. de S.) Teléfono 5636464 Ext. 4 - 300 572 0019

Sección Pasajes Ocaña: Carrera 13 No. 10-51 Teléfono 561 0048

Sección Encomiendas Ocaña: 563 6464 Ext. 1

secretariageneral@cootransunidos.com

MAYERLY SERRANO

De: MAYERLY SERRANO <secretariageneral@cootransunidos.com>
Enviado el: lunes, 17 de septiembre de 2018 10:33 a. m.
Para: jamaugar@hotmail.com
CC: 'gerencia@cootransunidos.com'
Asunto: RESPUESTA A COMUNICACIONES DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Datos adjuntos: RESPUESTA JAVIER MAURICIO SERVIDESPACHOS GARANTIA20180917_08360721.pdf; RESPUESTA JAVIER MAURICIO SERVIDESPACHOS GARANTIA220180917_10153560.pdf

Ocaña, 17 de septiembre de 2018

Señor
JAVIER MAURICIO GARCIA SANJUAN
Representante Legal de SERVIDESPACHOS S.A.S

La presente tiene la finalidad de allegar a usted la respuesta a la comunicaciones radicadas con fecha 06 de septiembre de 2018, la cual se encuentra adjunta a este documento.

Cordialmente,

Mayerly Paola Serrano Guerrero

Sede Principal del Tamaco (Carrera 13 # 12-87)
Ocaña, Norte de Santander
Colombia

Teléfono: (7) - 5636464
Extensión: 101
Celular: 3005720019
Correo: secretariageneral@cootransunidos.com

Cootransunidos



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de diciembre de 1977

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

*Servidospachos
B/manga*

CTUO-0012386-18

Ocaña, 11 de mayo de 2018

Señor

JAVIER MAURICIO GARCIA SANJUAN

Gerente SERVIDESPACHOS S.A.S

Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018

Cordial Saludo;

En atención a la información y solicitudes elevadas en el escrito del asunto me permito dar respuesta al mismo en los siguientes términos:

1. En atención al primer punto, me permito informarle que si bien nos reunimos con el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, no se logró finiquitar un acuerdo y por ello no fue suscrito entre las partes, por lo cual no es procedente el cumplimiento del mismo como lo está haciendo por falta o inexistencia del documento que hace mención.

Por lo anterior no es posible acceder positivamente a la solicitud de devolución de saldos de los dineros, hasta tanto se llegue a un acuerdo sobre los dineros por ustedes captados de aquellos pasajes vendidos y cuyos pasajeros nunca efectuaron el traslado requerido, toda vez que los mismos no fueron reportados a la Cooperativa.

Por otro lado, es preciso recordar las razones por las cuales no se ha liquidado el contrato, razones que han sido a usted expresadas de forma verbal en múltiples ocasiones, siendo necesario que se designe a uno de sus funcionarios encargado de la verificación en el sistema operativo "SILOG", para determinar con nuestra encargada, la verificación exacta de los comportamientos por nosotros aducidos como razones para la no cancelación del total de la garantía, hasta tanto no se efectúe el cruce de cuentas correspondiente.

*Recibido
JEP 30-5-18
16-5-18*



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de diciembre de 1977

Una vez se logre determinar de la ejecución del contrato, que entre las empresas contratantes (COOTRANSUNIDOS y SERVIDESPACHOS S.A.S.) se encuentran a paz y salvo con la Cooperativa se procederá a devolver o compensar los dineros dejados en garantía.

2. Respecto al segundo punto no es procedente acceder positivamente a la solicitud de dejar de cumplir con nuestro objeto social que no es otro que prestar el servicio en las diferentes rutas asignadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En el caso de su representada y COOTRANSUNIDOS existe un contrato comercial y lo que corresponde conforme al contrato suscrito entre las partes es con ocasión a la existencia de una prestación de servicios que tiene como objetivo la siguiente: "EL EMPRESARIO encarga al AGENTE, quien asume en forma independiente y de manera estable la promoción y venta a nombre de el, de pasajes o tiquetes, envíos con el servicio de domicilio y giros en las sedes de COOTRANSUNIDOS ubicadas en la ciudad de Bucaramanga", no existiendo en este caso una competencia desleal.

Quien tiene la autorización legal para la venta de tiquetes es mi representada y en el caso del Agenciamiento este se encuentra solamente autorizado para que se ejecute en las Instalaciones de la Cooperativa en el municipio de Bucaramanga, lo cual indica que no se encuentra exclusivamente en manos de su empresa, por cuanto existe un pacto que solamente se ejecutara en las instalaciones de la Cooperativa que existe en la ciudad de Bucaramanga.

Conforme al Contrato suscrito entre las partes a diferencia del planteamiento de la Competencia desleal, es necesario indicar que conforme a la Cláusula décimo tercera, le corresponde a SERVIDESPACHOS SAS de una manera exclusiva prestar el servicio a nuestra empresa, es decir solamente puede ejecutar el objeto contractual a nosotros en las instalaciones de la Cooperativa, sin que por ello se determine que solamente Ustedes pueden ejercer nuestra actividad comercial, más aun cuando en el contrato suscrito se pactó que el Agenciamiento únicamente se ejecutaría en las instalaciones autorizadas de Cootransunidos.

Por lo anterior, es evidente en la relación contractual existente es que los Usuarios del servicio de Transporte son de nuestra Cooperativa y lo único que corresponde a su representada es de manera exclusiva servir de intermediaria para la venta de los mismos en la sede que hace referencia el contrato de Agenciamiento la cual corresponde a "...EL AGENTE ejecutará el encargo en el municipio de



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de diciembre de 1977

Bucaramanga y su área metropolitana Departamento de Santander Republica de Colombia en las instalaciones autorizadas de COOTRANSUNIDOS

3. En atención al tercer punto le corresponde a nuestra Empresa en cumplimiento de las obligaciones de Transporte incentivar la prestación del servicio, sin que ello atente o afecte la ejecución del contrato suscrito con Ustedes, toda vez que lo que corresponde a SERVIDESPACHOS S.A.S. es conforme al Contrato suscrito a: "EL EMPRESARIO encarga al AGENTE, quien asume en forma independiente y de manera estable la promoción y venta a nombre de el, de pasajes o tiquetes, envíos con el servicio de domicilio y giros **en las sedes de COOTRANSUNIDOS ubicadas en la ciudad de Bucaramanga**", en donde igualmente en la cláusula segunda dispone: "**EL AGENTE ejecutará el encargo en el municipio de Bucaramanga y su área metropolitana Departamento de Santander Republica de Colombia en las instalaciones autorizadas de COOTRANSUNIDOS**", en donde no existe la exclusividad del Agenciamiento como quiera que en el contrato se pactó que dicho agenciamiento se debía efectuar en las instalaciones autorizadas de Cootransunidos, condición esta prevista en el artículo 1318 del Código de Comercio que determina la inexistencia de la exclusividad a que usted hace mención.

COOTRANSUNIDOS con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos misionales efectúa Agenciamiento pactando en cada uno de los sitios en donde deben ser ejecutados para que no conlleven exclusividad por cuanto se limitan a ejecutar únicamente en los lugares o INSTALACIONES que se dispongan de común acuerdo, lo cual no constituye la exclusividad del Agenciamiento.

Ahora bien, con relación al artículo décimo tercero del contrato suscrito entre las partes, es su representada quien no pueden ejecutar el objeto contractual en las instalaciones autorizadas por la Cooperativa a otra empresa.

Conforme a lo anterior no es posible acceder positivamente a dejar de cumplir con nuestro objeto misional y legal, toda vez que el contrato suscrito entre las partes en materia de ejecución de la actividad de transporte se encuentra restringida solamente a las instalaciones de la Cooperativa que se encuentran en la ciudad de Bucaramanga.

4. Al cuarto punto de la petición y solicitud en donde hacen mención a la devolución de las comisiones dejadas de percibir por las ventas realizadas por el agente y sucursal TRANSPAYTOURS SAS, es preciso aclararles que la SAS TRANSPAYTOURS, no perciben NINGÚN TIPO DE COMISIÓN por la venta de



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de diciembre de 1977

pasajes, toda vez que la misma compra liqueles como cualquier usuario a beneficio de empresas que a ellos se los solicitan.

Es del caso recordar que dicha situación se asemeja a la presentada por su agencia con la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, a la que usted facilita la venta de pasajes o tiquetes, sin corresponder ésta a su zona asignada, como quiera que la misma se encuentra en Ocaña y en la ciudad de Cúcuta, distando mucho de la referida zona en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana.

Ahora bien, en cuanto al pacto de exclusividad es menester indicar que el contrato en su cláusula décima tercera contempla "Exclusividad. **EL AGENTE prestará el servicio objeto del presente contrato en la dirección estipulada únicamente a COOTRANSUNIDOS**", exclusividad que se encuentra en cabeza del agente y en favor del agenciado en virtud a lo establecido en el artículo 1319 del Código de Comercio, lo que establece que sería SERVIDESPACHOS SAS, quien no podrá realizar en virtud a tal pacto de exclusividad la venta de pasajes o tiquetes a otras empresas del mismo ramo.

Conforme a lo anterior no es posible acceder a lo solicitado consistente en el pago de comisiones distintas a las referenciadas en el objeto del contrato suscrito entre las partes.

En relación a los beneficios económicos que la Cooperativa ha percibido en el desarrollo del objeto contractual, es cierto que nuestra alianza ha generado dividendos para beneficio de las dos (2) entidades, siendo preciso dejar claro que el contrato de agencia comercial con ustedes suscrito los faculta para que de manera independiente y bajo sus propias condiciones, como que constituye su propia empresa, promuevan o exploten los negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, que constituye el deber de conquistar, ampliar o reconquistar un mercado, como representante o agente de un empresario, siendo así que las obligaciones contractuales que ustedes generen de forma independiente para el cumplimiento del objeto contractual, dependen única y exclusivamente de sus actividades internas, sean éstas civiles, comerciales o laborales y corresponde en consecuencia el cumplimiento de las mismas, como claramente lo establece el capítulo V del Título XII del Código de Comercio pero solamente como fue pactado, es decir en las instalaciones autorizadas por la Cooperativa (Cláusula 1 y 2 del Contrato de Agenciamiento).



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Cootransunidos

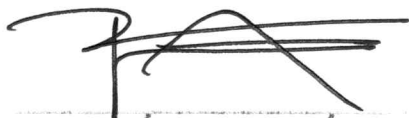
NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de diciembre de 1977

En los anteriores términos doy respuesta a su solicitud,

Atentamente,



Ing. ROMÁN ALBERTO JÁCOME PÉREZ
Gerente de Cootransunidos

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA
Cootransunidos.

NIT. 890.501.119-7

Personería Jurídica No. 2458

28 de Diciembre de 1977

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

737

CTUO-0010497-17

Ocaña, 20 de junio de 2017

Señor

MAURICIO GARCIA SANJUAN

Representante Legal

SERVIDESPACHOS S.A.S.

E. S. M.

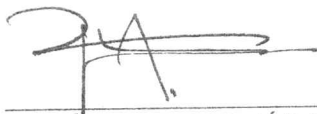
REF: PREAVISO

En virtud al contrato civil de prestación de servicios suscrito por la sociedad que dignamente usted dirige y la Cooperativa de Transportadores Unidos "COOTRANSUNIDOS", suscrito el día 23 de agosto de 2012, me permito informarle que el mencionado contrato no será renovado.

Por tales razones y teniendo en cuenta que dicho contrato tiene una duración de un (1) año hasta el día 23 de agosto de la presente anualidad, me permito indicarle que el mismo tendrá vigencia hasta el día 22 de agosto de 2017.

Es así como agradecemos su valiosa colaboración y servicios prestados en pro de la Cooperativa de transportadores Unidos de Ocaña "COOTRANSUNIDOS".

Atentamente,



ROMÁN ALBERTO JÁCOME PEREZ

Gerente Cootransunidos



Recibo 22.06.2017
16:26

Gerencia Carrera 14 No 12-57 Barrio el Fariaco, Ocaña (N. de S.) Teléfono 5636464- 300 527 9019

Sección Pasajes Ocaña: Carrera 13 No. 10-51 Teléfono 5610048-5695124

Sección Encomiendas Ocaña: Telefax 5610463 -- Cúcuta 727678-5799835-5799861 -- Bucaramanga 6304494

EMAIL: gerencia@cootransunidos.com Ocaña N. de S.

Doctora:

GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES

Juez Primero Civil del Circuito de Ocaña
E.S.D

REFERENCIA: PODER

PROCESO: VERBAL - Declaración de contrato de agencia comercial de hecho y liquidación de doceava parte de agencia comercial inscrita.

RADICADO: 2022-00186

DEMANDANTE: SERVIDESPACHOS S. A. S. NIT: 900.548.098-9

DEMANDADO: COOTRASUNIDOS NIT: 890.501.119-7

ROMAN ALBERTO JACOME PEREZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA **COOTRASUNIDOS**, con NIT 890.501.119-7, respetuosamente me dirijo ante su despacho, a fin de manifestarle que confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **LEIDY KARIME NEGRÓN MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía 1.093.763.475 de los Patios, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 249.719 del C.S de la J. y correo electrónico leidyknm@hotmail.com, para que obre como obre como apoderada judicial de la empresa en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para aclarar, conciliar, firmar, sustituir, reasumir renunciar, transigir y cuantas más gestiones estime conveniente para el cabal y exitoso cumplimiento de este mandato y en general todas aquellas facultades de que trata el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería jurídica a la profesional del derecho para actuar en representación de la Empresa **COOTRASUNIDOS**.

Atentamente,

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS
COOTRASUNIDOS - OCAÑA



GERENTE

ROMÁN ALBERTO JACOME PÉREZ

C.C 88.280.267 expedida en Ocaña

Representante legal de **COOTRASUNIDOS**.



Acepto,

LEIDY KARIME NEGRÓN MARTÍNEZ

C.C 1.093.763.475 expedida en Los Patios

T. P 249719 del C.S.de la J

OTORGAMIENTO DE PODER

gerencia@cootransunidos.com <gerencia@cootransunidos.com>

Jue 23/02/2023 09:53 PM

Para: leidyknm@hotmail.com <leidyknm@hotmail.com>

CC: secretariageneral@cootransunidos.com <secretariageneral@cootransunidos.com>

 1 archivos adjuntos (581 KB)

PODER DRA LEIDY NEGRON.pdf;

Buenas tardes Dra Leidy,

Le remito poder para su representación en presente proceso:

REFERENCIA: PODER

PROCESO: VERBAL - Declaración de contrato de agencia comercial de hecho y liquidación de doceava parte de agencia comercial inscrita.

RADICADO: 2022-00186

DEMANDANTE: SERVIDESPACHOS S. A. S. NIT: 900.548.098-9

DEMANDADO: COOTRASUNIDOS NIT: 890.501.119-7

ROMAN ALBERTO JACOME PEREZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA **COOTRANSUNIDOS**, con NIT 890.501.119-7, respetuosamente me dirijo ante su despacho, a fin de manifestarle que confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **LEIDY KARIME NEGRÓN MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía 1.093.763.475 de los Patios, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 249.719 del C.S de la J. y correo electrónico leidyknm@hotmail.com, para que obre como obre como apoderada judicial de la empresa en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para aclarar, conciliar, firmar, sustituir, reasumir renunciar, transigir y cuantas más gestiones estime conveniente para el cabal y exitoso cumplimiento de este mandato y en general todas aquellas facultades de que trata el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería jurídica a la profesional del derecho para actuar en representación de la Empresa **COOTRANSUNIDOS**.

Atentamente,

ROMÁN ALBERTO JACOME PÉREZ

C.C 88.280.267 expedida en Ocaña

Representante legal de **COOTRANSUNIDOS**.

